

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- COORDINACION DE PERITOS.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS EL ACTA DE PLENO DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZARLA EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 163, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.SJPO/183/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL, EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL PERSONAL QUE CUBRIRÁ POR EL PERIODO DEL 22 AL 24 DE MARZO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE POR RENUNCIA LA C. EDITH MUÑOZ VALDEZ, QUEDANDO COMO SIGUE:

• C. JORGE EDUARDO MATUS IÑIGUEZ, QUIEN

ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO GUARDIA DE SEGURIDAD ADSCRITO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., PARA QUE CAMBIE COMO TRANSCRIPTOR INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, ADSCRITO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE SAN FELIPE, B.C., OCUPANDO LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE POR RENUNCIA LA C. EDITH MUÑOZ VALDEZ.

• C. FAUSTINO FIGUEROA RODRÍGUEZ, PARA QUE SE DESEMPEÑA COMO GUARDIA DE SEGURIDAD INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 03, ADSCRITO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., EN SUSTITUCIÓN DEL C. JORGE EDUARDO MATUS IÑIGUEZ. SE HACE MENCIÓN QUE EL C. FIGUEROA RODRÍGUEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL.

ASIMISMO SOLICITA AUTORIZAR LAS VACACIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE 2016, QUE DEJÓ PENDIENTES DEL C. JORGE MATUS IÑIGUEZ, SIENDO EL GOCE DEL 27 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2017.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. JORGE EDUARDO MATUS IÑIGUEZ Y FAUSTINO FIGUEROA RODRÍGUEZ, PARA QUE CONTINÚEN DESEMPEÑÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 22 AL 24 DE MARZO DE 2017, ASIMISMO SOLICITA SE AUTORICE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2016 DEL C. JORGE MATUS



IÑIGUEZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 27 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. JORGE EDUARDO MATUS IÑIGUEZ Y FAUSTINO FIGUEROA RODRÍGUEZ, PARA QUE CONTINÚEN DESEMPEÑÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 22 AL 24 DE MARZO DE 2017, ASIMISMO SE AUTORIZA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2016 DEL C. JORGE MATUS IÑIGUEZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 27 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1167, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LOS OFICIOS NO. SJPO/184/2017 Y SJPO/199/2017, GIRADOS POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DEL C. ÓSCAR OCTAVIO MURILLO GASTELUM, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO TRANSCRIPTOR EN LA UNIDAD DE SAN FELIPE DE ESE TRIBUNAL DE GARANTÍA, A PARTIR DEL 27 DE MARZO Y POR EL TÉRMINO CUATRO MESES, EN SUSTITUCIÓN DE LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE POR RENUNCIA LA C. EDITH MUÑOZ



VALDEZ.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DEL C. ÓSCAR OCTAVIO MURILLO GASTELUM, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE TRANSCRIPTOR INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 27 DE MARZO AL 26 DE JULIO DE 2017, ADSCRITO A LA UNIDAD DE SAN FELIPE DE ESE TRIBUNAL DE GARANTÍA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS A FAVOR DEL C. ÓSCAR OCTAVIO MURILLO GASTELUM, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE TRANSCRIPTOR INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 27 DE MARZO AL 26 DE JULIO DE 2017, ADSCRITO A LA UNIDAD DE SAN FELIPE DE ESE TRIBUNAL DE GARANTÍA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1168, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. SJPO/200/2017, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DEISSY DIANA QUINTERO SARABIA, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, ADSCRITA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2017 Y POR EL TÉRMINO

DE TRES MESES.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DEISSY DIANA QUINTERO SARABIA, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL CARGO DE AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2017, Y HASTA EN TANTO SE REINCORPORE A SU PLAZA DE BASE LA C. YADIRA ARCELIA ZAZUETA MONTOYA O HASTA EN TANTO EL SINDICATO REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DEISSY DIANA QUINTERO SARABIA, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL CARGO DE AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2017, Y HASTA EN TANTO SE REINCORPORE A SU PLAZA DE BASE LA C. YADIRA ARCELIA ZAZUETA MONTOYA O HASTA EN TANTO EL SINDICATO REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1169, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. 38/2017, GIRADO POR EL LIC. NELSON ALONSO KIM SALAS, JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO

CIVIL EN TIJUANA, B.C., DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. JULIETA SANTILLANA ENCINAS, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA A PARTIR DEL 21 DE MARZO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. CHRISTIAN ALEJANDRO SOLIS TAPIZ, QUIEN CAUSÓ BAJA POR MOTIVO DE SU RENUNCIA.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. JULIETA SANTILLANA ENCINAS, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. JULIETA SANTILLANA ENCINAS, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 21 DE MARZO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. JULIETA SANTILLANA ENCINAS, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 21 DE MARZO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1170, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN



RELACION AL OFICIO NO. SJPO/201/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DEL SIGUIENTE PERSONAL QUE SE MENCIONA, PARA QUE CUBRAN A PARTIR DEL 14 DE ABRIL Y HASTA QUE CULMINE LA SUSTITUCIÓN DE LA LIC. ANABELL ROBLES MALDONADO, QUIEN FUE AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017, PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DE AMPAROS DE MANERA PROVISIONAL, EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C.;

• C. ADÁN ROJAS GERARDO, PARA QUE CONTINÚE COMO ENCARGADO DE SALA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. ANABELL ROBLES MALDONADO.

• C. ERICK CORDERO GARCÍA, PARA QUE CONTINÚE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DEL C. ADÁN ROJAS GERARDO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. ADÁN ROJAS GERARDO Y ERICK CORDERO GARCÍA, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 14 DE ABRIL Y HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. ADÁN ROJAS GERARDO Y ERICK CORDERO GARCÍA, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 14 DE ABRIL Y HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1171, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. DCEJA/047/2017, GIRADO POR LA LIC. XÓCHITL MORALES DÍAZ, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE MEXICALI, B.C., EN EL QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA CRISTINA ADAME MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2017 Y POR EL TÉRMINO DE UN MES, ADSCRITA AL CEJA DE TIJUANA, B.C., EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARÍA LORENZA GASTELÚM ROSAS, QUIEN SE ENCUENTRA DE COMISIÓN SINDICAL.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA CRISTINA ADAME MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 21 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO

AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA CRISTINA ADAME MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 21 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNARSE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1284, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. DCEJA/052/2017, RECIBIDO EN FECHA 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR LA LIC. XÓCHITL MORALES DÍAZ, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ OSUNA, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL CEJA DE TIJUANA, B.C., EN SUSTITUCIÓN DE LA PLAZA VACANTE QUE DEJÓ POR RENUNCIA LA C. LAURA LETICIA ARELLANO ZAMORA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ OSUNA, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, DE MANERA TITULAR A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2017.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ OSUNA, PARA QUE CONTINÚE COMO



AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, DE MANERA TITULAR A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1060, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LA CONSTANCIA MÉDICA PARA TRÁMITE DE PERMISO POR CUIDADOS MATERNOS, EXPEDIDA POR EL DR. JUAN LOZANO SOTO, COORDINADOR MÉDICO DEL I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A FAVOR DE LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, ANALISTA PROGRAMADOR, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, POR EL PERIODO DEL 16 AL 17 DE MARZO DE 2017, EN VIRTUD DE QUE SU MENOR HIJA DE NOMBRE [REDACTED], PADECE DE [REDACTED]

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESDE EL 26 DE MARZO DE 2012.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, POR EL PERIODO DEL 16 AL 17 DE MARZO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

II) CUANDO TENGAN DE UNO A CINCO AÑOS DE SERVICIO SE LES CONCEDERÁ LA LICENCIA HASTA POR TREINTA DÍAS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR TREINTA DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR SESENTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO LA LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS A FAVOR DE LA DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, POR EL PERIODO DEL 16 AL 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS A FAVOR DE LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, POR EL PERIODO DEL 16 AL 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO

AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1062, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 27 DE MARZO DEL PRESENTE, GIRADO POR LA LIC. CYNTIA GRIEGO CORONADO, SECRETARIA DE ACTUARÍA, ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE MEXICALI, CON FECHA DE INGRESO DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EN DONDE SOLICITA LICENCIA, POR EL PERIODO DEL 05 AL 12 DE JUNIO DE 2017, EN VIRTUD DE SER NECESARIO ATENDER ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL.

SE HACE MENCIÓN QUE CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL LIC. IGNACIO FLORES ANGUIANO, JUEZ JUZGADO MIXTO DE MEXICALI, PARA TAL SOLICITUD.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA LIC. CYNTIA GRIEGO CORONADO, POR EL PERIODO DEL 05 AL 12 DE JUNIO DE 2017, PARA ATENDER UNA SITUACIÓN DE ÍNDOLE PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA., QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL QUE TENGAN MÁS DE DOS AÑOS DE SERVICIOS CONTINUOS, PODRÁN OBTENER LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARASE DE SUS CARGOS, POR CAUSAS QUE NO SEAN LAS DE ENFERMEDAD, HASTA POR SEIS MESES CADA AÑO."



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA LIC. CYNTHIA GRIEGO CORONADO, POR EL PERIODO DEL 05 AL 12 DE JUNIO DE 2017, PARA ATENDER UNA SITUACIÓN DE ÍNDOLE PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1218, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL CON MEDIO GOCE DE SUELDO AL C. PEDRO AGUAYO SAAVEDRA, PROFESIONISTA ESPECIALIZADO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

PARA EMITIR DICTAMEN, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015, EL C. PEDRO AGUAYO SAAVEDRA, INGRESÓ A PRESTAR SUS SERVICIOS AL PODER JUDICIAL.

II.- ES EL CASO EL C. PEDRO AGUAYO SAAVEDRA, A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DE 2017, HA PRESENTADO INCAPACIDADES POR LOS SIGUIENTES PERIODOS:

FECHA DE INICIO      FECHA EN QUE TERMINA      TOTAL DE  
DÍAS

10/FEBRERO/2017	11/MARZO/2017	30
12/MARZO/2017	12/MARZO/2017	01
13/MARZO/2017	25/MARZO/2017	13
26/MARZO/2017	31/MARZO/2017	06
SUMA TOTAL		50

DÍAS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD, ARTÍCULO  
104, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 CON GOCE DE SUELDO  
30 CON MEDIO GOCE DE SUELDO  
60 SIN GOCE DE SUELDO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE  
OTORGAR EL C. PEDRO AGUAYO SAAVEDRA, LICENCIA POR  
ENFERMEDAD NO PROFESIONAL CON MEDIO GOCE SUELDO  
POR EL PERIODO DEL 12 AL 31 DE MARZO DEL PRESENTE  
AÑO, ASÍ COMO CONTINUAR CON LAS PRERROGATIVAS  
SEÑALADAS EN EL SUPUESTO DE QUE SE SIGAN  
PRESENTADO INCAPACIDADES, TODA VEZ QUE EL EMPLEADO  
PÚBLICO, TIENE DERECHO AL PAGO COMPLETO POR LAS  
INCAPACIDADES PRESENTADAS DENTRO DEL PERIODO DEL  
10 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2017.

CONCLUSION:      EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO  
AUTORIZAR OTORGAR AL C. PEDRO AGUAYO SAAVEDRA,  
LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL CON MEDIO

GOCE SUELDO POR EL PERIODO DEL 12 AL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO CONTINUAR CON LAS PRERROGATIVAS SEÑALADAS EN EL SUPUESTO DE QUE SE SIGAN PRESENTADO INCAPACIDADES, TODA VEZ QUE EL EMPLEADO PÚBLICO, TIENE DERECHO AL PAGO COMPLETO POR LAS INCAPACIDADES PRESENTADAS DENTRO DEL PERIODO DEL 10 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1219, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. DDP-105/2017, GIRADO POR LA LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ LA SEÑORA MADRE DE LA C. SILVIA BEJARANO CALDERAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE, ADSCRITA A ESE DEPARTAMENTO EN MENCIÓN, POR LO QUE SOLICITA SE LE OTORGUE UN PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE,



PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. SILVIA BEJARANO CALDERAS, POR EL PERIODO DEL 27 AL 29 DE MARZO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. SILVIA BEJARANO CALDERAS, POR EL PERIODO DEL 27 AL 29 DE MARZO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1164, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. NSJP/010/2017, SJPO/169/2017, SJPO/173/2017, SJPO/181/2017, SJPO/193/2017, SJPO/195/2017 Y SJPO/196/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA,

MODIFIQUEN O DISFRUTEN LOS DÍAS PENDIENTES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016, Y PARA EL C. JONATHAN MICHAEL SOTO HERNÁNDEZ, GOCE DE 10 DÍAS PENDIENTES DEL PRIMER PERIODO DE 2016, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO	NUEVO CAMBIO
JONATHAN MICHAEL SOTO HERNÁNDEZ	15 DÍAS PENDIENTES DEL PRIMER PERIODO DE 2016.	17 AL 28 DE ABRIL DE 2017, DEJANDO PENDIENTE 5 DÍAS DEL PRIMER PERIODO DE 2016.
JOSÉ ALBERTO LLAUSAS BETANCOURT	9 Y 10 DE MAYO DE 2017, PLENO 01/12/2016	27 Y 28 DE MARZO DE 2017
ANABELL ROBLES MALDONADO	4 DÍAS PENDIENTES, PLENO 01/12/2016	14 AL 17 DE MARZO DE 2017
ERNESTO LEÓN MARRUFO	26 AL 30 DE JUNIO DE 2017, PLENO 01/12/2016	17 AL 21 DE ABRIL DE 2017
ANDREA FERNANDA ANGULO SANDOVAL	5 DÍAS PENDIENTES, PLENO 01/12/2016	29 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2017
ROCÍO GONZÁLEZ CHAIREZ	5 DÍAS PENDIENTES, PLENO 01/12/2016	15 AL 19 DE MAYO DE 2017
LIDIA ELIZABETH RÍOS VALENZUELA	2 DÍAS PENDIENTES, PLENO 09/02/2017	12 DE JULIO DE 2017, QUEDANDO PENDIENTE 1 DÍA

SAMUEL ROMERO QUEZADA 30 Y 31 DE MARZO  
 DE 2017, PLENO 23/02/2017 24 Y 25 DE ABRIL  
 DE 2017

MARCOS PÉREZ NÚÑEZ 13 DÍAS  
 PENDIENTES DEL SEGUNDO PERIODO DE 2016 17 AL 19  
 DE ABRIL DE 2017, QUEDANDO PENDIENTE 10 DÍAS.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H.  
 PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS  
 EMPLEADOS EN MENCIÓN, MODIFIQUEN O DISFRUTEN DEL  
 SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016, EN LOS TÉRMINOS  
 ANTES SOLICITADOS Y QUE EL C. JONATHAN MICHAEL  
 SOTO HERNÁNDEZ, DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO DE  
 2016, DEL 17 AL 28 DE ABRIL DE 2017, QUEDANDO  
 CINCO DÍAS PENDIENTES POR ESPECIFICAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO  
 AUTORIZAR QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN, MODIFIQUEN  
 O DISFRUTEN DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016,  
 EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS Y QUE EL C.  
 JONATHAN MICHAEL SOTO HERNÁNDEZ, DISFRUTE DEL  
 PRIMER PERIODO DE 2016, DEL 17 AL 28 DE ABRIL DE  
 2017, QUEDANDO CINCO DÍAS PENDIENTES POR  
 ESPECIFICAR; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA  
 MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE  
 SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1165,  
 POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ,  
 REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN  
 RELACION AL OFICIO NO. SJPO/160/2017, GIRADO POR  
 EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO

VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C, EN DONDE SOLICITAN AUTORIZACIÓN A FIN DE QUE EL LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, JUEZ DE CONTROL ADSCRITO A LA UNIDAD DE ENSENADA, PUEDA PERMUTAR LOS TRES DÍAS DE VACACIONES DE SEMANA SANTA (10, 11 Y 12 DE ABRIL DE 2017) POR LOS DÍAS 09, 10 Y 11 DE MAYO DE 2017, YA QUE EL JUEZ EN MENCIÓN SE QUEDARÁ DE GUARDIA EN SEMANA SANTA, ASIMISMO SOLICITA MODIFIQUE UN DÍA DE SU SEGUNDO PERIODO DE 2016, SIENDO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017, POR EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EL LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, PERMUTE LOS TRES DÍAS DE VACACIONES DE SEMANA SANTA POR LOS DÍAS 09, 10 Y 11 DE MAYO DE 2017, ASIMISMO SOLICITA MODIFICAR UN DÍA DEL SEGUNDO PERIODO DE 2016, QUEDANDO POR EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, PERMUTE LOS TRES DÍAS DE VACACIONES DE SEMANA SANTA POR LOS DÍAS 09, 10 Y 11 DE MAYO DE 2017, ASIMISMO SOLICITA MODIFICAR UN DÍA DEL SEGUNDO PERIODO DE 2016, QUEDANDO POR EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1166, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. SJPO/185/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE SOLICITA MODIFICAR EL PRIMER PERIODO DE 2016, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 03 AL 07 DE ABRIL DE 2017, AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016, POR EL PERIODO DEL 17 AL 21 DE ABRIL DE 2017, PARA LA LIC. SARA PERDOMO GALLEGOS.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LA LIC. SARA PERDOMO GALLEGOS, MODIFIQUE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2016, POR EL PERIODO DEL 17 AL 21 DE ABRIL DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA LIC. SARA PERDOMO GALLEGOS, MODIFIQUE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2016, POR EL PERIODO DEL 17 AL 21 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1061, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN

RELACION AL OFICIO NO. SIN NÚMERO TURNADO EL 28 DE MARZO DEL PRESENTE POR LA LIC. VICTORIA BENTLEY DUARTE SECRETARIA GENERAL ESTATAL DEL SINDICATO, EN EL QUE SOLICITA POSPONER LAS JUBILACIONES APROBADAS EN EL ACUERDO TOMADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA ISSSTECALI A FAVOR DE LOS CC. AGUIRRE NAVARRETE IRMA ALICIA, OSUNA SILVA NATALIA Y REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, Y AUTORIZADA EN EL PUNTO 3.1.32 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, AUTORIZACIÓN PARA POSPONER LAS JUBILACIONES DE LOS CC. AGUIRRE NAVARRETE IRMA ALICIA, OSUNA SILVA NATALIA Y REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, PARA QUE SEAN ANALIZADAS DE NUEVA CUENTA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ISSSTECALI, EN ATENCIÓN AL OFICIO REFERIDO CON ANTELACIÓN POR PARTE DEL SINDICATO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR POSPONER LAS JUBILACIONES DE LOS CC. AGUIRRE NAVARRETE IRMA ALICIA, OSUNA SILVA NATALIA Y REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, PARA QUE SEAN ANALIZADAS DE NUEVA CUENTA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ISSSTECALI, EN ATENCIÓN AL OFICIO REFERIDO CON ANTELACIÓN POR PARTE DEL SINDICATO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1220, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO SIN NÚMERO TURNADO EL 28 DE MARZO DEL PRESENTE POR LA LIC. VICTORIA BENTLEY DUARTE SECRETARIA GENERAL ESTATAL DEL SINDICATO, EN EL QUE SOLICITA POSPONER LAS JUBILACIONES APROBADAS EN EL ACUERDO TOMADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA ISSSTECALI A FAVOR DE LOS CC. AGUIRRE NAVARRETE IRMA ALICIA, OSUNA SILVA NATALIA Y REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, Y AUTORIZADA EN EL PUNTO 3.1.32 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017.

ASIMISMO SE INFORMA QUE EN EL PUNTO 3.1.15 DE MISMA FECHA SE AUTORIZO LA PROPUESTA FORMULADA A FAVOR DE LA C. ROCIO SOTO NAVA, A PARTIR DEL 03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN SUSTITUCIÓN DE LA C. REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE AUTORICE POSPONER LA JUBILACIÓN DE LA C. REYES ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, QUEDE SIN EFECTO LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ROCIO SOTO NAVA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR POSPONER LA JUBILACIÓN DE LA C. REYES

ALBÁÑEZ MARÍA GUADALUPE, ASIMISMO AUTORIZA QUEDE SIN EFECTO LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ROCIO SOTO NAVA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1221, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. 209/2017 TURNADO POR EL MTRO. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, JUEZ MIXTO DE ROSARITO, EN EL QUE INFORMA QUE EL C. JUAN PABLO SOBERANES RUELAS, SE ENCUENTRA PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES, POSTERIOR A SU HORARIO DE LABORES, Y ATENDIENDO A SU ACTUAL CATEGORÍA DE TRABAJADOR DE BASE, LE SEA PAGADA LA CANTIDAD DE \$4,000 PESOS MENSUALES CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES REALIZADAS.

ES PRECISO SEÑALAR QUE EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, MEDIANTE OFICIO DDP-035/2017 OTORGÓ VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHA EROGACIÓN A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2017, ACLARANDO QUE POR LA ACTUAL CATEGORÍA DE TRABAJADOR DE BASE LA CANTIDAD POR LA FUNCIÓN REALIZADA, SERIA DE BONO POR COMISIÓN ESPECIAL.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO, A FAVOR DEL C. JUAN PABLO SOBERANES RUELAS, UN BONO POR COMISIÓN ESPECIAL MENSUAL DE \$4,000



PESOS EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES REALIZADAS,  
PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE .

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO  
AUTORIZAR ASIGNAR A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE  
PLENO, A FAVOR DEL C. JUAN PABLO SOBERANES RUELAS,  
UN BONO POR COMISIÓN ESPECIAL MENSUAL DE \$4,000  
PESOS EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES REALIZADAS,  
PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE;  
CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO  
AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A  
TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA  
CUENTA CON EL OFICIO SG-230/17, POR MEDIO DEL CUAL  
SOLICITA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21  
FRACCIÓN III Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA, SU AUTORIZACIÓN A EFECTO DE REALIZAR  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y  
CUSTODIA DE VALORES PARA EL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBTENIENDO POR LO MENOS TRES  
COTIZACIONES, LO ANTERIOR AL HABER SIDO  
SELECCIONADO EL PROVEEDOR DENOMINADO "PROTECCION  
INTEGRAL DE B.C., S.A. DE C.V.", TAL Y COMO SE  
ACREDITA EN EL CUADRO COMPARATIVO ARROJADO POR EL  
SISTEMA E-COMPRAS, EN LA REQUISICIÓN 3719, MISMO  
QUE SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO, CON UN IMPORTE  
TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$344,520.00 PESOS (SON

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IVA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, POR SER LA MEJOR PROPUESTA, RESPECTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA SOLICITANTE, TODA VEZ QUE GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS.

CABE MENCIONAR QUE EL IMPORTE MENCIONADO CON ANTELACIÓN, SE CALCULÓ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL COSTO GENERADO DEL PERIODO CONTRATADO EL AÑO ANTERIOR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SELECCIONADO EL PROVEEDOR DENOMINADO "PROTECCION INTEGRAL DE B.C., S.A. DE C.V.", CON UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$344,520.00 PESOS (SON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IVA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA

CON EL OFICIO NUMERO SG-237/17, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE AL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" POR EL MES DE MARZO DE 2017, PRESENTANDO DOS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS:

PARA LA PARTIDA 1 MEXICALI

ADMINISTRADORA DEL COLORADO S.A. DE C.V. CON UN PRECIO DE COMBUSTIBLE: MAGNA A PRECIO POR LITRO DE \$15.44 (QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS 44/100 M.N.) Y PREMIUM \$17.18 (DIECISIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS 18/100 M.N.)

PARA LA PARTIDA 2 TIJUANA (INCLUYE ROSARITO Y TECATE)

ENERGÉTICOS EN RED ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. CON UN PRECIO DE COMBUSTIBLE: MAGNA A PRECIO POR LITRO DE \$15.89 (QUINCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS 89/100 M.N) Y PREMIUM A PRECIO POR LITRO DE \$17.64 (DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.) PARA LA PARTIDA 3 ENSENADA (INCLUYE SAN QUINTIN) CON UN PRECIO DE MAGNA A PRECIO POR LITRO DE \$16.02 (DIECISÉIS PESOS 02/100 M.N.) Y PREMIUM A \$17.76 (DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CABE MENCIONAR QUE ESTAS EMPRESAS FUERON ADJUDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN SG-06/16, DE IGUAL MANERA SE LE INFORMA A ESTE H. ÓRGANO COLEGIADO QUE SEGÚN PETRÓLEOS MEXICANOS LOS PRECIOS SON SUSCEPTIBLES A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO SEGÚN LO INFORME LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, ES DECIR LOS ACTUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CUENTAN CON ESTA PRESTACIÓN PONDRÁN GASOLINA EN SUS VEHÍCULOS SEGÚN EL PRECIO POR LITRO QUE ESTE A ESE DÍA.

LA PRESTACIÓN OTORGADA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A LOS ACTUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ES EN PESOS NO EN LITROS, DE CONFORMIDAD AL REPORTE GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, Y LA VIABILIDAD OTORGADA YA NO SE VERÁ AFECTADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE AL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" POR EL MES DE MARZO DE 2017, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.2.03.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO SG-240/17, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN ALCANCE AL OFICIO SG-222/17 SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DARLE EL FALLO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LUGAR CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN SG-01/17 PARA LA PARTIDA 1 EXCLUSIVAMENTE Y RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE VIDA PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 YA QUE EL LICITANTE ADJUDICADO FUÉ:


1.-AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

PARA LA PARTIDA 1 (FUNCIONARIOS) \$383,437.00  
(TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)

PERO SEGÚN ESCRITO RECIBIDO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017 LA EMPRESA AXA SEGUROS S.A. DE C.V., NO PODRÁ RESPETAR EL PRECIO PACTADO EN SU OFERTA ECONÓMICA DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL PRECIO OFERTADO.

"ARTÍCULO 45.- LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A LAS PARTES, A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

SI LA PERSONA FAVORECIDA CON EL FALLO, NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL COMITÉ PODRÁ, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACIÓN, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPUESTA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO."



POR LO ANTERIOR SE LE SOLICITA SU AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICARLE AL SEGUNDO LUGAR YA QUE POR UNANIMIDAD DE ESTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, VOTO Y AUTORIZÓ SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA "SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE DE \$390,316.62 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 INCLUYENDO GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, SEGÚN DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, ASÍ COMO TAMBIÉN SE TURNÉ A LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL ESCRITO REMITIDO POR LA EMPRESA AXA SEGUROS S.A. DE C.V. PARA DETERMINAR LAS SANCIONES QUE ASÍ RESULTEN PARA LA EMPRESA EN MENCIÓN SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU REGLAMENTO.

LO QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PETICIÓN HECHA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ADJUDICARLE AL SEGUNDO LUGAR A LA EMPRESA "SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$390,316.62 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 INCLUYENDO GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, SEGÚN DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, ASÍ TAMBIÉN SE TURNE A LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL ESCRITO REMITIDO POR LA EMPRESA AXA SEGUROS S.A. DE C.V. PARA DETERMINAR LAS SANCIONES QUE ASÍ RESULTEN PARA LA EMPRESA EN MENCIÓN SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU REGLAMENTO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.04.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO SG-241/17, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN III Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AUTORIZACIÓN A EFECTO DE REALIZAR LA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PARA EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA OBTENIENDO POR LO MENOS TRES COTIZACIONES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL 2017, TAL Y COMO SE ACREDITA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS ARROJADOS POR EL SISTEMA E-COMPRAS, EN LAS REQUISICIONES 3739, 3741 Y 3740, MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO, SELECCIONANDO A LOS PROVEEDORES DE RECOLECCIÓN DE BASURA DENOMINADOS.

PARTIDOS	PROVEEDOR	MENSUAL 4 MESES
MEXICALI	ECO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	
	\$ 9,952.80	\$39,811.20
TIJUANA	RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	
	\$94,252.32	\$23,563.08
ENSENADA	RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.	
	\$19,673.60	\$4,918.40
TOTAL		\$153,737.12

ASIMISMO CABE MENCIONAR QUE EL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PARA EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", ES DE PRIMERA NECESIDAD Y SIN DUDA SU INTERRUPCIÓN DARÍA COMO RESULTADO EL



ENTORPECIMIENTO DE NUESTRAS LABORES YA QUE SE VERÍAN OBSTACULIZADOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL, EN SUS DIFERENTES ÁREAS.

LO QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PETICIÓN HECHA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PARA EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, CON LOS PROVEEDORES DE RECOLECCIÓN DE BASURA ANTES MENCIONADOS EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.05.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO SG-243/17, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA FUNCIONARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL (CONSEJEROS, MAGISTRADOS, JUECES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2017 AL 01 DE ENERO DEL 2018 CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., COMPAÑÍA CON LA QUE ACTUALMENTE ESTÁ CONTRATADA LA PÓLIZA, CONSIDERANDO QUE SE CONSERVARAN LAS MISMAS CONDICIONES POR LAS

ENFERMEDADES YA EXISTENTES DE CADA ASEGURADO. POR LO QUE SE SOLICITA QUE LA RECONTRATACIÓN SEA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON BASE EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SUS ARTÍCULOS 37 Y 38 FRACCIÓN III.

ASÍ MISMO SE INDICAN ALGUNAS VENTAJAS Y BENEFICIOS QUE SE CONSERVARAN CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:

- LAS PÓLIZAS QUE OPERAN CON LÍNEA AZUL INTERNACIONAL Y LÍNEA AZUL HOSPITALARIA SIN LÍMITE DE SUMA ASEGURADA Y EN AMBAS SE ELIMINA DEDUCIBLE Y COASEGURO AL ATENDERSE CON MÉDICOS Y HOSPITALES EN CONVENIO, AL IGUAL QUE SI EL MÉDICO TRATANTE ACEPTA LOS ARANCELES O TABULADORES DEL CIRCULO MÉDICO A QUE CORRESPONDE SE ELIMINARAN DEDUCIBLES Y COASEGUROS, CONTANDO CON EL CIRCULO MEDICO CLÍNICO MÁS GRANDE Y PRESTIGIOSO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

- LA PÓLIZA LLEVA UNA CONTINUIDAD DESDE 1996, POR LO QUE PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN EXISTENTE SE GARANTIZA UN TRÁMITE NORMAL SIN COMPLICACIÓN ALGUNA, NO ASÍ EN OTRAS COMPAÑÍAS YA QUE SE CONSIDERA COMO PREEXISTENTE, ASÍ MISMO ESTA ANTIGÜEDAD PROVOCA DOS EFECTOS RELEVANTES: PARA LOS NIÑOS NACIDOS DENTRO DE LA PÓLIZA ESTÁN AMPARADOS CONTRA PADECIMIENTOS CONGÉNITOS Y PARA ENFERMEDADES COMO EL VIH SE EXIGE UN PERIODO DE 4

AÑOS CONTINUOS DENTRO DE LA MISMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SITUACIÓN QUE SE CUMPLE SOLO DE CONTINUAR CON LA COMPAÑÍA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

• EN LAS PÓLIZAS CONTRATADAS ACTUALMENTE SE CUENTA CON ASEGURADOS MAYORES A LOS 64 AÑOS, EL CUAL ES EL LÍMITE DE EDAD PARA UNA ACEPTACIÓN AUTOMÁTICA EN UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. ASÍ MISMO EXISTEN VARIOS PADECIMIENTOS RELEVANTES Y DELICADOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, TAL ES EL CASO DE ANGINA DE PECHO INESTABLE, CARDIOPATÍA, DIVERTÍCULOS DE COLON, ENFERMEDADES CRÓNICAS DELICADAS DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS, CÁNCER, POR TAL SITUACIÓN SE SUGIERE LA CONTINUIDAD DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES CON LA COMPAÑÍA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, YA QUE DE LO CONTRARIO LOS TITULARES Y DEPENDIENTES PERDERÁN EL DERECHO A SEGURO INDIVIDUAL Y NO SE PODRÁ RECONTRATAR EN OTRA COMPAÑÍA, ASÍ MISMO GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., NOS GARANTIZA QUE NO EXISTIRÁN PROBLEMAS EN RECLAMACIONES YA SOLICITADAS, QUE PARA OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS LAS ENFERMEDADES YA EXISTENTES Y LA CONTINUIDAD DE PAGO POR LAS MISMAS SERIAN UNA LIMITANTE O EXCLUSIÓN PARA CUALQUIER PERSONAL AL QUERER CONTRATAR CON OTRA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PONIENDO EN RIESGO A TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS PÓLIZAS.

• ASÍ MISMO LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS FUERA

DE CONTRATO CIRUGÍAS DE OJOS PARA MEJORAR LA VISTA CON MÁS DE 2.5 DIOPTRÍAS PARA LAS PÓLIZAS DE: MAGISTRADOS 4 CIRUGÍAS POR AÑO CALENDARIO, 4 CIRUGÍAS PARA JUECES Y 3 CIRUGÍAS PARA ADMINISTRATIVOS.

- QUINCE CHECK UPS PARA LA PÓLIZA DE MAGISTRADOS ÚNICAMENTE PARA LOS TITULARES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS) POR CADA UNO.

- CLÁUSULA DE CONVERSIÓN INDIVIDUAL EN CASO DE SEPARACIÓN DE CARGO, CUENTAN CON LA CLÁUSULA DE PREEXISTENCIA AMPLIA, COBERTURA DE TAMIZAJE, STAFF DE URGENCIAS Y ASISTENCIA DE VIAJE ESTO APLICA A LAS 3 PÓLIZAS.

EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, FUÉ ADJUDICADO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2017 AL 01 DE ENERO DEL 2018, CON UN COSTO TOTAL DE \$14,837,607.20 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE 20/100 M.N.) INCLUYENDO DERECHOS DE PÓLIZA, IMPORTE QUE SE DISTRIBUYE PRESUPUESTALMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO APROXIMADO
14412	MAGISTRADOS, JUECES Y CONSEJEROS	\$13,012,647.76



14411	PERSONAL ADMINISTRATIVO	<u>1,824,959.44</u>
		\$14,837,607.20

POR CUESTIONES DE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE SOLICITÓ A ESTE H. ÓRGANO COLEGIADO MEDIANTE OFICIO SG-035/2017 AUTORIZAR PAGAR EL MONTO TOTAL \$3,801,363.41 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.) INCLUYENDO DERECHOS DE PÓLIZA CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2017 AL 01 DE ABRIL DE 2017, IMPORTE QUE SE DISTRIBUYAS PRESUPUESTALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA, MISMO QUE FUE PAGADO A LA COMPAÑÍA EN MENCIÓN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO APROXIMADO
14412	MAGISTRADOS, JUECES Y CONSEJEROS	\$3,333,148.73
14411	PERSONAL ADMINISTRATIVO	<u>468,214.68</u>
		\$3,801,363.40

POR ESTE CONDUCTO SE SOLICITA A ESTE H. ÓRGANO COLEGIADO AUTORIZAR PAGAR EL SALDO PENDIENTE, SEGÚN AJUSTES Y SOPORTE DEL AGENTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., PAGO POR LA CANTIDAD DE \$10,559,343.02 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 02/100 M.N) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. INCLUYENDO DERECHOS DE PÓLIZA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR PAGAR EL SALDO PENDIENTE, SEGÚN AJUSTES Y SOPORTE DEL AGENTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., PAGO POR LA CANTIDAD DE \$10,559,343.02 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 02/100 M.N) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. INCLUYENDO DERECHOS DE PÓLIZA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.06.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO SG-247/17, POR MEDIO DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN III, 37 Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE VALORES, MANTENIMIENTO A ELEVADORES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SERVIDORES IBM, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 2017, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL EN LAS PARTIDAS

CORRESPONDIENTES; POR PARTE DEL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

DICHOS SERVICIOS SE FORMALIZARÍAN CON LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

- SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE VALORES: PROTECCIÓN INTEGRAL DE B.C., S.A DE C.V.
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES: ELEVADORES EV INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., KONE MÉXICO, S.A. DE C.V., ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V. Y ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.
- SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS: RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, RECOLECTORA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V. Y MINTEG AMBIENTAL Y
- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SERVIDORES IBM "GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS 3, S. DE R.L DE C.V."

DADAS LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS EN COMENTO ES QUE SE CONSIDERA OPORTUNO A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA INSTITUCIÓN, AL VERSE INTERRUMPIDOS, ADJUDICAR DIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS CON LAS QUE TRABAJAMOS EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y QUE NOS HA BRINDADO UN SERVICIO PROFESIONAL EN TIEMPO Y FORMA BAJO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ESTA INSTITUCIÓN, EN TANTO ESTEMOS

EN APTITUD PRESUPUESTAL PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y BUSCAR NUEVAS Y MEJORES OPCIONES EN CUANTO A COSTO-BENEFICIO.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTE H. CUERPO COLEGIADO, SU AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS CON ANTELACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS CON ANTELACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DA CUENTA AL PLENO CON OFICIO NO. 42/2017 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, SIGNADO POR EL L.D. NELSON ALONSO KIM SALAS, EN EL CUAL INFORMA SOBRE EL ROBO A LA C. ALEJANDRA GABRIELA SAINZ QUINTANA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EL VEHÍCULO OBJETO DEL ROBO SE ENCONTRABA DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO QUE ALBERGA LOS JUZGADOS CIVILES Y



FAMILIARES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C, POR LO CUAL SOLICITA IMPLEMENTAR MECANISMOS EFICIENTES YA QUE SOLO SE CUENTA CON UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PARA TODAS LAS INSTALACIONES Y EL SISTEMA DE CÁMARAS NO ABARCA ESA PARTE DEL ESTACIONAMIENTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR IMPLEMENTAR MECANISMOS EFICIENTES YA QUE SOLO SE CUENTA CON UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PARA TODAS LAS INSTALACIONES Y EL SISTEMA DE CÁMARAS NO ABARCA ESA PARTE DEL ESTACIONAMIENTO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA 44/2015. SE DA CUENTA CON CUMPLIMIENTO RELATIVO AL AMPARO EN REVISIÓN 12/2017, EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE SE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL AMPARO INDIRECTO 311/2016, DONDE SE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMÓ DE ESTE CUERPO COLEGIADO, PARA LOS EFECTOS EN ELLA PRECISADOS.

PONENTE: RAUL LUIS MARTINEZ



PROMOVENTE: [REDACTED]

EN CONTRA: BERENICE DE LOS ANGELES PACHECO OLEA, ACTUARIA ADSCRITA -EN EL MOMENTO QUE SUCEDIERON LOS HECHOS- AL JUZGADO MIXTO DE PAZ DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, LA CUAL RESULTÓ PROCEDENTE CON SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL AMPARO EN REVISIÓN 12/2017, EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE SE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL AMPARO INDIRECTO 311/2016, DONDE SE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMÓ DE ESTE CUERPO COLEGIADO, PARA LOS EFECTOS EN ELLA PRECISADOS.

ANTECEDENTES: EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN ENSENADA, EN EL JUICIO DE

AMPARO INDIRECTO NÚMERO 311/2016, MEDIANTE ACUERDO DICTADO EL 22 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 4.01 TOMADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN ESA MISMA FECHA, Y BAJO LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN DE AMPARO, SE DEJÓ INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL 19 DE MAYO DE 2016, EN LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA 44/2015, INSTAURADA EN CONTRA DE LA LICENCIADA BERENICE DE LOS ANGELES PACHECO OLEA, ACTUARIA ADSCRITA -EN LA ÉPOCA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS- AL JUZGADO MIXTO DE PAZ DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA.

DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL; POR TANTO, SE RESUELVE BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

A) SE DEJO SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, DICTADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA 44/2015.

B) SE DICTO UNA NUEVA RESOLUCIÓN, EN LA QUE SE CONSIDERO COMO BASE PARA EL ANÁLISIS DE LA CONDUCTA ADMINISTRATIVA DE LA QUEJOSA, QUE LA ACTUACIÓN QUE DESPLEGÓ SE VE REGIDA POR LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE COMERCIO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLENO Y SE AUTORICE EL ENVÍO DE LA RESOLUCIÓN DE

CUMPLIMIENTO AL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE ENVÍE LA LA RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO AL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA Q.A. 019/2017. SE DA CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR:  
LA PROMOVENTE: [REDACTED]

FUNCIONARIA DENUNCIADA: LICENCIADA BERTHA ALICIA RUIZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- RECIBIDO: 16 DE FEBRERO DE 2017.
- RATIFICADO: 24 DE MARZO-2017.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

LA QUEJOSA MANIFIESTA QUE EL 07 DE FEBRERO DE 2017, LA ACTUARIA BERTHA ALICIA RUIZ PARRA, EN COMPAÑÍA DE LA SEÑORA [REDACTED] ACUDIERON A SU DOMICILIO PARA DILIGENCIAR UN EXHORTO PROVENIENTE DEL JUZGADO DE GUADALUPE VICTORIA, B.C., Y NOTIFICAR A [REDACTED] SU HIJO, DE LO ACORDADO POR EL JUEZ, LA DILIGENCIA

TENIA AUTORIZADO EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA EN LO ESTRICTAMENTE NECESARIO, REFIERE QUE LA C. [REDACTED] SE INTRODUCE A SU CASA Y LE GRITA DE MAJADERÍAS Y LA AGREDE CAUSÁNDOLE LESIONES, MISMAS QUE YA PRESENTO DENUNCIA AL RESPECTO, Y QUE AHÍ SE ENCONTRABA OTRA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] A QUIEN PRETENDIÓ AGREDIR CON UN CUCHILLO EN EL ESTÓMAGO SIN PODER HACERLO Y ESTE SE LO QUITO, LLEGO EL DEMANDADO [REDACTED] VIENDO LO QUE ESTABA SUCEDIENDO AUTORIZABA A LOS POLICÍAS PARA QUE INTERVINIERAN Y LA FUNCIONARIA LES DIJO QUE NO ENTRARAN Y NO SE METIERAN EN PROBLEMAS.

CONCLUSIONES. -

LA QUEJOSA ADUCE ESENCIALMENTE QUE LA ACTUARIA DEBIÓ PROTEGERLA Y AL NO HACERLO INCURRE EN RESPONSABILIDAD.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE LOS ARTÍCULOS 77 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES Y FALTAS DEL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO, DENTRO DE ESTAS NO ESTÁN CONTEMPLADAS COMO TAL; EL HABER PERMITIDO QUE SE COMETIERA UN DELITO EN LA PERSONA DE LA DOLIENTE.

POR OTRA PARTE, EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 142 FRACCIÓN II, Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL INVOCARSE COMO HECHOS CONSTITUTIVOS DE UNA FALTA, DENTRO DE LAS

OBLIGACIONES INHERENTES A LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA, ESTA NO ENCUADRA PARA EL CASO QUE RESULTE PROCEDENTE: SE ENVIÉ EL ESCRITO Y ANEXOS A LA TITULAR DEL JUZGADO A FIN DE QUE LE DÉ EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA Y HECHO QUE SEA, INFORME A ESTA AUTORIDAD LO CONDUCENTE.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA SU REMISIÓN A LA JUEZ PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO, E INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE EL RESULTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SU REMISIÓN A LA JUEZ PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO, E INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE EL RESULTADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA Q.A. 020/2017. SE DA CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR:  
PROMOVENTE: [REDACTED]

FUNCIONARIOS DENUNCIADOS: LICENCIADOS JUAN HURTADO DIAZ Y MICHEL CORONA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIA PROYECTISTA, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.



- RECIBIDO: 23 DE FEBRERO DE 2017.

- RATIFICADO: 09 DE MARZO DE 2017.

**ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:**

LA QUEJOSA MANIFIESTA QUE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED] FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, RADICADO Y VENTILADO ANTE EL JUEZ DENUNCIADO, DEL CUAL FUNGIÓ COMO PARTE ACTORA, EN EL QUE, ENTRE OTROS ACTOS PROCESALES PREVIOS, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE POSTERIOR A SU DESAHOGO SE CITO PARA SENTENCIA.

QUE POSTERIOR A SER CITADO EL INSTRUMENTO PROCESAL DE REFERENCIA, DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL MISMO AÑO, ACUDIÓ EN VARIAS OCASIONES A REVISAR, SI EN DICHO EXPEDIENTE SE HUBIESE DICTADO LA RESOLUCIÓN, SIENDO QUE LA MISMA NO SE DICTO SINO HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2016 ÉPOCA EN LA CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, SIENDO QUE DURANTE ESE PERIODO, RECIBIÓ TRATOS PREPOTENTES Y ALTANEROS POR PARTE DE LA SECRETARIA PROYECTISTA, MISMA QUE EN LAS OCASIONES QUE ACUDIÓ SIEMPRE LE DIO EVASIVAS CUANDO ERA CUESTIONADA POR EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN, ADEMÁS DE QUE SEGÚN SU DECIR EL SECRETARIO DE ACUERDOS MOSTRABA UN TRATO PREFERENCIAL A SU CONTRARIA PROCESAL, ASÍ MISMO QUE EL JUEZ DILATO EN DEMASÍA PARA DICTAR LA SENTENCIA.

QUE DEBIDO AL ACTUAR DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES DENUNCIADOS, SE AFECTA NEGATIVAMENTE LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD E IMPARCIALIDAD CON EL QUE DEBIÓ ACTUAR LA SERVIDOR PÚBLICO JUDICIAL; PUESTO QUE SE CONDUJERON CONTRARIOS AL DEBIDO PROCEDER.

**CONCLUSIONES.-**

LA QUEJOSA ADUCE ESENCIALMENTE, QUE RECIBIÓ TRATOS PREPOTENTES Y ALTANEROS POR PARTE DE LA SECRETARIA PROYECTISTA, MISMA QUE EN LAS OCASIONES QUE ACUDIÓ SIEMPRE LE DIO EVASIVAS CUANDO ERA CUESTIONADA POR EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN, ADEMÁS DE QUE SEGÚN SU DECIR EL SECRETARIO DE ACUERDOS MOSTRABA UN TRATO PREFERENCIAL A SU CONTRARIA PROCESAL, ASÍ MISMO QUE EL JUEZ DILATO EN DEMASÍA PARA DICTAR LA SENTENCIA; CONTRAVINIENDO LA LEGALIDAD, HONRADEZ E IMPARCIALIDAD DE LOS ACTOS PROCESALES, LO CUAL PODRÍAN CONFIGURAR FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS POR EL NUMERALES 127, 128 Y 131 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR, POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO INVESTIGAR LOS ACTOS ATRIBUIDOS.

**PROPUESTAS:**

PRIMERA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU CASO SE AUTORICE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS LICENCIADOS JUAN HURTADO DIAZ Y MICHEL CORONA

NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIA PROYECTISTA, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDA: SE AUTORICE GIRAR OFICIO AL JUEZ CUARTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE QUE INFORME SOBRE EL HABERSE DICTADO LA RESOLUCIÓN, PARA QUE DE ESTA MANERA PROVEER CON MAYORES ELEMENTOS, ACERCA LA PROCEDENCIA DE LA QUEJA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR GIRAR OFICIO AL JUEZ CUARTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS PROPUESTOS, PRECISADOS CON ANTERIORIDAD; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1078/2017, REMITIDO POR LA JUEZ PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, MAESTRA EN DERECHO ANA CAROLINA VALENCIA MÁRQUEZ, MEDIANTE EL CUAL EN RESPUESTA AL DIVERSO CVD-54/2017 REMITE COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIAS RELATIVA AL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO A SU CARGO.

QUEJOSA: USUARIO [REDACTED] A TRAVÉS DEL PORTAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

FUNCIONARIOS DENUNCIADOS: JUEZ PRIMERA DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR, MAESTRA EN DERECHO ANA  
CAROLINA VALENCIA MÁRQUEZ.

ANTECEDENTES:

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 4.01 DE  
LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN DOS DE MARZO DEL  
CURSANTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ  
INFORMACIÓN REFERENTE AL TRÁMITE DADO A  
PROMOCIONES PRESENTADAS POR LA QUEJOSA RELATIVAS  
AL REFERIDO EXPEDIENTE.

EN REPUESTA A TAL PETICIÓN, EL DÍA QUINCE  
LA AUTORIDAD EN COMENTO, INFORMÓ QUE [REDACTED]  
[REDACTED] PRESENTÓ ESCRITO EL CUATRO DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SOLICITANDO COPIA  
CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE  
[REDACTED] REGISTRÁNDOSE CON EL NÚMERO 14,738,  
MISMA QUE SE ACORDÓ EN FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO  
DEL MISMO AÑO, EN EL SENTIDO DE GIRAR OFICIO  
NÚMERO 3332/2016, AL COORDINADOR DEL ARCHIVO  
JUDICIAL A EFECTO DE QUE REMITIERA LOS AUTOS  
ORIGINALES PARA ESTAR EN APTITUD DE EXPEDIRLE LAS  
COPIAS PETICIONADAS.

EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL  
DIECISIETE SE RECIBIÓ RESPUESTA A DICHO OFICIO,  
INFORMANDO QUE EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA NO SE  
ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DEL ARCHIVO JUDICIAL  
GENERAL, MOTIVO POR EL CUAL, SE ORDENÓ DAR VISTA A



LAS PARTES PARA QUE MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

EL VEINTISIETE DE ENERO DEL CURSANTE AÑO, [REDACTED] PRESENTÓ ESCRITO SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE AUTOS DEL MULTICITADO EXPEDIENTE, MISMA QUE SE ACORDÓ EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ORDENÁNDOSE HACER LA CONSTAR LA EXISTENCIA ANTERIOR Y FALTA POSTERIOR DEL MISMO, PREVINIÉNDOSE AL PROMOVENTE PARA QUE EN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES EXHIBA LAS CONSTANCIAS QUE TENGA EN SU PODER EN RELACIÓN AL MEMORIAL PROCESAL REFERIDO, ASIMISMO PARA QUE PROPORCIONARA EL DOMICILIO DE LA C. [REDACTED] [REDACTED] PARA EFECTO DE DARLE VISTA CON LA TRAMITACIÓN DEL INCIDENTE.

EN VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE LEVANTÓ CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA ANTERIOR Y FALTA POSTERIOR DEL EXPEDIENTE [REDACTED]

POSTERIORMENTE, EL DÍA DOS DEL CURSANTE MES Y AÑO, EL C. [REDACTED] PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EXHIBIÓ DOS ANEXOS, CONSISTENTES EN COPIA SIN FIRMAS DE RESOLUCIÓN DATADA EL DIECISIETE DE ENERO DE 1983 Y UN ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA C. [REDACTED] [REDACTED] ACORDÁNDOSE EL NUEVE DE MARZO DEL AÑO QUE NOS OCUPA, RESERVÁNDOSE A ACORDAR LO QUE EN

DERECHO PROCEDA HASTA EN TANTO EXHIBIERA EL ORIGINAL DE LA MENCIONADA ACTA DE DEFUNCIÓN, TODA VEZ QUE LA ADJUNTA CARECE DE SELLO Y FIRMA DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

ASIMISMO, INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, A LA QUE HACE ALUSIÓN LA QUEJOSA, DESPUÉS DE BÚSQUEDA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE PROMOCIONES, NO SE ENCONTRÓ REFERENCIA A LA MISMA.

CONCLUSIÓN: DE LO ANTERIOR PRECISADO, SE DESPRENDE QUE SE LE HA DADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LAS PROMOCIONES DE LAS QUE SE TIENE UN REGISTRO REFERENTE AL EXPEDIENTE [REDACTED] MOTIVO POR EL CUAL, RESULTA INNECESARIO PROSEGUIR CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, TODA VEZ QUE HAN SIDO REALIZADOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE LA QUEJOSA SEÑALABA COMO DESCUIDADOS.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA DESECHAR LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE DESECHE LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA; ASÍMISMO SE AUTORIZA SU ARCHIVO DEFINITIVO; CONSECUENTEMENTE

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.05.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO 23/2017.

SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE QUEJA PROMOVIDA POR: LICENCIADO [REDACTED], EN CONTRA DE LA LICENCIADA ARACELI CAMACHO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

FECHA DE PRESENTACIÓN.- 8 DE MARZO DE 2017.

RATIFICACION.- A LA FECHA NO SE HA RATIFICADO.

QUE LA FUNCIONARIA DENUNCIADA INCURRIÓ EN LAS CAUSA DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

MANIFESTACIONES SUSTANCIALES DE LA QUEJOSA.-

- EL QUEJOSO ES ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE [REDACTED] PARTE ACTORA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL [REDACTED] DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

- MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN

CURSO, SE LE TUVO AL PERITO ACEPTANDO EL CARGO CONFERIDO, SIN CAUSA JUSTIFICADA ALGUNA EL PERITO DE LA PARTE DEMANDADA NO COMPARECIÓ AL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1253 FRACCIÓN IV, Y V DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL QUEJOSO SOLICITO HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE ESTE AÑO, EN EL SENTIDO DE QUE DESIGNARA COMO PERITO ÚNICO AL PERITO DE LA PARTE ACTORA, YA QUE FUE EL ÚNICO QUE SI COMPARECIÓ EL DÍA Y HORA REFERIDO.

- NO OBSTANTE, LA FUNCIONARIA DENUNCIADA DECIDIÓ ACORDAR LO SIGUIENTE...[NO OBSTANTE QUE POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE LE APERCIBIÓ A LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS QUE UNA VEZ QUE PRESENTE EL ESCRITO DE ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO TENDRÁ UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA EMITIR SU DICTAMEN, ACORDE CON EL ARTÍCULO 1253 FRACCIÓN IV Y V DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN EMBARGO Y SER ANALIZADO LAS PRUEBAS PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA, OFRECIDAS POR LA PARTE DEMANDADA, QUE SE TOME MUESTRA DE SU FIRMA INDUBITABLE; Y LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS SE ENCUENTRAN EN APTITUD DE EFECTUAR SUS DICTÁMENES PERICIALES CORRESPONDIENTES, EN CONSECUENCIA, NO HA LUGAR DE PROVEER LO PETICIONADO, POR LO QUE DEBERÁ ESTARSE AL AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE LOS CORRIENTES,



Y A LA PRESENTE DILIGENCIA, PARA LOS FINES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, SIRVE DE APOYO EL ARTÍCULO 1052 DEL CÓDIGO DE COMERCIO...].

- SIN EMBARGO LA AUTORIDAD RECURRIDA, DECIDE ÚNICAMENTE IMPONER MULTA EQUIVALENTE A VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y SEÑALA NUEVA FECHA PARA EL ESTAMPADO DE FIRMAS, SUBSANANDO LOS ERRORES DE LA PARTE DEMANDADA, LO QUE PONE EN INCERTIDUMBRE JURÍDICA AL SUSCRITO Y ME REPRESENTADA SOBRE LA OBJETIVIDAD DE LA AUTORIDAD RECURRIDA EN EL PROCEDIMIENTO.

CONCLUSION.- TODA VEZ QUE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN A LA FUNCIONARIA DENUNCIADA NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS COMO UNA CAUSAL DE QUEJA ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULOS 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, YA QUE EL MOTIVO DE QUEJA ES CUESTIONAR PORQUE EL FUNCIONARIO DENUNCIADO APLICÓ UNA MULTA SOLAMENTE DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS, ADEMÁS SE QUEJA PORQUE NO SE ACORDÓ FAVORABLEMENTE A SU PETICIÓN EN EL SENTIDO QUE DESIGNARA COMO PERITO ÚNICO AL DE LA PARTE ACTORA, YA QUE EL SI COMPARECIÓ EL DÍA Y HORA QUE SE LE DESIGNÓ.

PROPUESTA.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU CASO DESECHAR LA QUEJA POR IMPROCEDENTE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR DESECHAR LA PRESENTE QUEJA POR IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.06.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO 24/2017. SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO CP/28/2017, SUSCRITO POR EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, CONSEJERO COORDINADOR DE PERITOS, EN CONTRA DE LA PROFESIONISTA MARIA DE LOS ÁNGELES LIZARRAGA ANDRADE, PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

QUEJOSO: DE OFICIO.

PERITO DENUNCIADO: MARIA DE LOS ÁNGELES LIZARRAGA ANDRADE, PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

MOTIVOS: LA COORDINACIÓN DE PERITOS REMITE OFICIO DE LA LICENCIADA ARIADNA LETICIA ESTRADA MARTINEZ, JUEZ PRIMERO PENAL INTERINA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, OFICIO NÚMERO 783-1 DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SEÑALANDO QUE LA PROFESIONISTA MARIA DE LOS ÁNGELES LIZARRAGA ANDRADE, FUE DESIGNADA POR DICHA

AUTORIDAD A EFECTO DE QUE EMITIERA UN DICTAMEN EN BASE AL PROTOCOLO DE ESTAMBUL QUIEN UNA VEZ NOTIFICADA NO ACEPTO EL CARGO CONFERIDO, ESTO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL JUZGADO REFERIDO, DADO LO ANTERIOR DICHO FUNCIONARIO JUDICIAL, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS, LA CUAL PREVIO ANÁLISIS Y EN EJECUCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 7.02 DE LA SESIÓN DE PLENO DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, DETERMINÓ TURNAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA INSTAURAR PROCEDIMIENTO DE OFICIO, POR VIRTUD DEL OFICIO NÚMERO CP/28/2017, SUSCRITO POR EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, CONSEJERO COORDINADOR DE PERITOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA POR EL NUMERAL 25 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA CONDUCTA DE LA PERITO DEBE SER INVESTIGADA TODA VEZ QUE Y EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE: "LOS PERITOS Y AUXILIARES PERTENECIENTES AL PADRÓN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: V.- JUSTIFICAR SU NEGATIVA A EFECTUAR UN DICTAMEN O DESEMPEÑAR UN CARGO ENCOMENDADO, ANTE EL JUEZ QUE CONOZCA DEL ASUNTO"; ASIMISMO EL NUMERAL 25 SEÑALA: "SON FALTAS QUE PUEDEN COMETER LOS PERITOS: III- NO ACEPTAR LOS CARGOS CONFERIDOS SIN CAUSA JUSTIFICADA;

## PROPUESTA:

SE SOLICITA AL PLENO AUTORICE INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DE LA PSICOLOGA MARIA DE LOS ÁNGELES LIZARRAGA ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE INSTAURE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DE LA PSICOLOGA MARIA DE LOS ÁNGELES LIZARRAGA ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

4.07.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA 26/2017. SE DA CUENTA CON EL OFICIO CP/33/2017 SIGNADO POR EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PSICÓLOGO JULIO ÁNGEL LARA LANDGRAVE, EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, FUE DESIGNADO COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA DENTRO




DEL EXPEDIENTE CONTENIENTE DE LA CAUSA PENAL  
[REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXTO PENAL DEL  
PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SIN  
QUE HAYA COMPARECIDO A ACEPTAR EL CARGO

QUEJOSO: DE OFICIO.


PERITO DENUNCIADO: PSICÓLOGO JULIO ÁNGEL LARA  
LANDGRAVE, PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

MOTIVOS: LA COORDINACIÓN DE PERITOS POR MEDIO DE  
ATENTO OFICIO, REMITE EL DIVERSO DE NÚMERO 334-1  
SIGNADO POR LA LICENCIADA OFELIA RÍOS CAMACHO, EN  
SU CARÁCTER DE JUEZ SEXTO PENAL DEL PARTIDO  
JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SEÑALANDO  
QUE EL PSICÓLOGO JULIO ÁNGEL LARA LANDGRAVE, FUE  
DESIGNADO PERITO TERCERO EN DISCORDIA A EFECTO DE  
QUE EMITIERA UN DICTAMEN PERICIAL, QUIEN UNA VEZ  
NOTIFICADO NO ACUDIO A ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO,  
ESTO DENTRO LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL  
REFERIDO JUZGADO, DADO LO ANTERIOR, DICHA  
FUNCIONARIA JUDICIAL, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA  
COORDINACIÓN DE PERITOS, LA CUAL PREVIO ANÁLISIS Y  
EN EJECUCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 7.02 DE LA  
SESIÓN DE PLENO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL  
DIECISIETE, DETERMINÓ TURNAR A LA COMISIÓN DE  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA INSTAURAR  
PROCEDIMIENTO DE OFICIO, POR VIRTUD DEL OFICIO  
NÚMERO CP/33/2017, SUSCRITO POR EL LICENCIADO  
SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, CONSEJERO COORDINADOR



DE PERITOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA POR EL NUMERAL 25 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA CONDUCTA DEL PERITO DEBE SER INVESTIGADA TODA VEZ QUE Y EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE: "LOS PERITOS Y AUXILIARES PERTENECIENTES AL PADRÓN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: V.- JUSTIFICAR SU NEGATIVA A EFECTUAR UN DICTAMEN O DESEMPEÑAR UN CARGO ENCOMENDADO, ANTE EL JUEZ QUE CONOZCA DEL ASUNTO"; ASIMISMO EL NUMERAL 25 SEÑALA: "SON FALTAS QUE PUEDEN COMETER LOS PERITOS: III- NO ACEPTAR LOS CARGOS CONFERIDOS SIN CAUSA JUSTIFICADA;



PROPUESTA: SE SOLICITA AL PLENO AUTORICE INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DEL PSICÓLOGO JULIO ÁNGEL LARA LANDGRAVE, EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE INSTAURE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DEL PSICÓLOGO JULIO ÁNGEL LARA LANDGRAVE, EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN

DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

4.08.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA 027/2017. SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR:

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADO ALBERTO VALDEZ DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- RECIBIDO: 09 DE MARZO DE 2017.

- RATIFICADO: 10 DE MARZO 2017.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

EL QUEJOSO, MANIFIESTA QUE EL JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MEXICALI, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO [REDACTED] TRAMITO UN INCIDENTE DE PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, SE AUTORIZÓ EMBARGO PRECAUTORIO DE BIENES DE LA PARTE DEMANDADA.

PIDIÓ AUTORIZACIÓN DE EMBARGO SOBRE PARTIDAS DE DINERO QUE RECIBE EL DEMANDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO., SE LE NEGÓ

EMBARGAR ESOS RECURSOS; PORQUE DICE EL TITULAR QUE EL EMBARGO SE DEBE PRACTICAR SOBRE BIENES DETERMINADOS.

SIGUE MANIFESTANDO EL DOLIENTE QUE HAY DILACIÓN PARA ACORDAR DIVERSAS PROMOCIONES, ENTRE VEINTISIETE Y CATORCE DÍAS NATURALES PARA EL ACUERDO Y DOCE PARA SU PUBLICACIÓN, AUNADO A MÁS PROMOCIONES Y ACUERDOS EN QUE HA SUCEDIDO, ASÍ COMO NO ACATAR LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**ANÁLISIS:**

AL NO TENER LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO A NUESTRA DISPOSICIÓN, NO ES POSIBLE DETERMINAR CON PRECISIÓN SI ESTAMOS ANTE UN RECLAMO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL O NO, POR LO QUE SOLO CON UNA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y TENIENDO LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO PODREMOS COMPROBAR SI EN EFECTO EL FUNCIONARIO DENUNCIADO LLEVO A CABO ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, Y EFICIENCIA QUE DEBEN GUARDAR EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

SE PROPONE: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO E INICIO DE QUEJA ADMINISTRATIVA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR EL INICIO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 027/2017 EN CONTRA DEL LICENCIADO



ALBERTO VALDEZ DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.09.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA 028/2017. SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR:

QUEJOSO: [REDACTED]

DENUNCIADO: LIC. IGNACIA GLORIA FIMBRES MORENO, JUEZ CUARTO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE JUSTICIA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

RECIBIDO: 14 MARZO 2017.

RATIFICADO: EL QUEJOSO SE ENCUENTRA INTERNO EN EL CERESO EL HONGO EN TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES:

LA QUEJA NÓ HA SIDO RATIFICADA DEBIDO A QUE EL QUEJOSO SE ENCUENTRA RECLUIDO EN EL CERESO EL HONGO EN TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SEÑALA EL QUEJOSO (SIN SEÑALAR FECHA) QUE HA SOLICITADO EN VARIAS OCASIONES SE LE OTORGUEN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES EN LA CAUSA PENAL [REDACTED], SOLICITANDO QUE LAS MISMAS LE SEAN EXPEDIDAS A TÍTULO GRATUITO Y ENTREGADAS EN



EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA RECLUIDO, DE LO CUAL NO HA RECIBIDO RESPUESTA, POR PARTE DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL AL CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITA LA JUEZ DENUNCIADA.

**CONCLUSIONES:**

POR UNA PARTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE SI EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA INICIAR LA QUEJA ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE QUE LOS MOTIVOS QUE ADUCE EL QUEJOSO, PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE LA FALTA ADMINISTRATIVA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 127 FRACCIÓN I DE LA LOPJE, TODA VEZ QUE EL JUEZ DENUNCIADO A DECIR DEL QUEJOSO, NO HA DICTADO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, O SE HABERSE DICTADO, NO SE LE HA ENTERADO AL RESPECTO; SIN EMBARGO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 143 DE LA LEY ORGÁNICA ANTES INVOCADA, EL QUEJOSO DEBE RATIFICAR SU QUEJA, PERO EXISTE EL INCONVENIENTE LEGAL DE SU IMPOSIBILIDAD POR ESTAR INTERNO EN EL CERESO "EL HONGO", DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE SERÍA NECESARIO SE LE TOME LA RATIFICACIÓN EN EL LUGAR DONDE ÉSTA INTERNADO, COMISIONÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE CONSEJO; OTRA OPCIÓN SERÍA QUE EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 143 ANTES INVOCADO, QUE SE INICIE DE OFICIO LA QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA FUNCIONARIA DENUNCIADA.

**PROPUESTA:** PARA QUE EL PLENO DETERMINE, QUE PREVIA

RATIFICACIÓN, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN CONTRA DE LA JUEZ DENUNCIADA, O EN SU CASO SE INICIE DE OFICIO LA MISMA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SE GIRE OFICIO A LA JUEZ DENUNCIADA A EFECTO DE QUE REMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.10.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA 29/2017. SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PROMOVIDO POR:

QUEJOSO: LICENCIADO 

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADAS MARIA DE LOURDES MOLINA MORALES Y SHELILA DE LA MORA MENCHACA, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE JUEZ Y LA SEGUNDA EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ACTUARIA AMBAS ADSCRITAS AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

FECHA DE PRESENTACIÓN.- 15 DE MARZO DE 2017.

RATIFICACIÓN.- 15 DE MARZO DE 2017.

QUE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO, Y CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 116, 117 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, VIENE A PRESENTAR FORMAL QUEJA A LAS FUNCIONARIAS YA

SEÑALADAS.

MANIFESTACIONES SUSTANCIALES DE LA QUEJOSA.-

-EL QUEJOSO FUE DEMANDADO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO Y REGISTRADO BAJO EXPEDIENTE [REDACTED] POR EL LICENCIADO [REDACTED] ANTE LA JUEZ DENUNCIADA, DEMANDANDO DIVERSAS PRESTACIONES AL SUSCRITO QUIEN JAMÁS FUE LEGALMENTE EMPLAZADO POR LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL.

-POR ACUERDO DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENÓ A LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL PROCEDIERA A DILIGENCIARLO EN FORMA PERSONAL COSA QUE JAMAS HA DECIDIDO SINO QUE LO DEJO EN MANOS DE [REDACTED] [REDACTED] TAL Y SE PARECIERA AL REVERSO DE LA CEDULA DE EMPLAZAMIENTO, POR LO QUE VIOLENTO CON ESTO EL ESTADO DE DERECHO Y ADEMÁS ME DEJO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN YA QUE TENÍA QUE HABERME EMPLAZADO PERSONALMENTE IGNORANDO CON ESTO EL MANDATO DADO POR LA JUEZ DENUNCIADA Y ESTA DEBIÓ DE CERCIORARSE DE QUE DICHO EMPLAZAMIENTO ESTUVIERA LEGALMENTE DILIGENCIADO Y COMO ES DE EXPLORADO DERECHO QUE LA FALTA DEL EMPLAZAMIENTO Y SU VERIFICACIÓN EN FORMA CONTRARIA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA VIOLACIÓN DE MAYOR MAGNITUD Y DE CARÁCTER MÁS GRAVE, PUESTO DA ORIGEN A LAS DEMÁS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTO ES, IMPOSIBILITA AL DEMANDADO PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y POR CONSIGUIENTE LE IMPIDE OPONER



EXCEPCIONES Y DEFENSAS A SU ALCANCE, ADEMÁS, SE LE IMPIDE SU DERECHO A PRESENTAR PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DEFENSA.

-MANIFIESTA EL QUEJOSO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE AL TENER CONOCIMIENTO DE LO EXISTENTE DENTRO DEL JUICIO QUE SE LLEVÓ A SUS ESPALDAS, PROMOVIO AMPARO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE AMPAROS DE LA CIUDAD DE TIJUANA.

CONCLUSION.- COMO SE PUEDE APRECIAR DENTRO DEL ESCRITO DE QUEJA, EN LO QUE SE DUELE EL PROMOVENTE ES LO ORDENADO POR ACUERDO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL A DECIR DEL QUEJOSO SE TRATA DE LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO; MISMA QUE DEBIÓ SER ESCRUPULOSAMENTE REVISADO POR LA JUEZ, LO QUE ES IMPORTANTE DETERMINAR, POR LO QUE SE HACE NECESARIO SOLICITAR A LA DENUNCIADA REMITA COPIA CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE [REDACTED], RADICADO ANTE EL JUZGADO DEL QUE LA DENUNCIADA ES TITULAR, PARA PREVIO ANÁLISIS DEL MISMO RESOLVER CON MAYORES ELEMENTOS SOBRE EL INICIO DE LA QUEJA.

PROPUESTA.-PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE GIRAR OFICIO A LA DENUNCIADA, PARA QUE REMITA COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE MOTIVO DE QUEJA Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE RESOLVER CON MAYORES ELEMENTOS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR GIRAR OFICIO A LA DENUNCIADA, PARA QUE REMITA COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES ESPECIFICAS DENTRO DEL EXPEDIENTE MOTIVO DE QUEJA Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE RESOLVER CON MAYORES ELEMENTOS; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.11.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA 30/2017. SE DA CUENTA CON OFICIO SIN NÚMERO SIGNADO POR LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA DICTADA POR LA CUARTA SALA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL TOCA PENAL [REDACTED] DERIVADA DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PROCESADO [REDACTED] BARRIENTOS EN CONTRA DE RESOLUCIÓN INCIDENTAL EMITIDA EN LA CAUSA PENAL [REDACTED]

PROMOVIDA: DE OFICIO

FUNCIONARIO DENUNCIADO: JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUIDAD MORELOS, BAJA CALIFORNIA, PERTENECIENTE A ESTE PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LA ÉPOCA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS.

-FECHA DE PRESENTACIÓN: 22 DE MARZO DE 2017.



## HECHOS Y MOTIVOS DE QUEJA. -

- EL TRIBUNAL DE ALZADA SE PERCATA QUE EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DEL PROCESO PENAL QUE NOS OCUPA, NO OBSTANTE QUE SE HAN RECIBIDO DIVERSOS MEDIOS DE CONVICCIÓN, SU TRAMITACIÓN SE HA PROLONGADO EN DEMASÍA E INJUSTIFICADAMENTE, DADO QUE SE ORDENÓ SU APERTURA EL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SIN QUE SE DESPRENDA QUE SE DIERA IMPULSO PUNTUAL Y CONTINUO A SU TRAMITACIÓN.
- ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE LA AUTORIDAD DE PRIMERA INSTANCIA TARDÓ CASI UN AÑO PARA CONCLUIR CON EL TRÁMITE DEL INCIDENTE NO ESPECIFICADO DE LIBERTAD EN EL QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL MATERIA DE LA IMPUGNACIÓN, DADO QUE INICIÓ CON ESCRITO PRESENTADO EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y CONCLUYÓ AL EMITIRSE RESOLUCIÓN EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
- DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE EL JUZGADOR PRIMIGENIO DILATÓ CASI CUATRO MESES EN EMITIR RESOLUCIÓN INCIDENTAL, TRASTOCANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE AUTORICE GIRAR OFICIO AL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, BAJA CALIFORNIA, PARA

QUE REMITA COPIAS SOBRE LAS CONSTANCIA RELATIVAS,  
PARA DE ESTA MANERA PROVEER CON MAYORES ELEMENTOS,  
ACERCA LA PROCEDENCIA DE LA QUEJA.

ACTO CONTINUO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A  
CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE REFERENCIA  
RESULTANDO APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE  
PLENO Y CON LA EXCUSA DEL LICENCIADO RAÚL LUIS  
MARTÍNEZ PARA CONOCER SOBRE TODO LO REFERENTE A LA  
PRESENTE QUEJA.

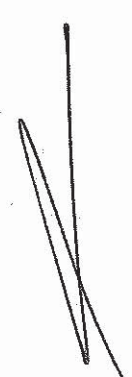
CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR  
ENTERADO Y CON LA EXCUSA DEL LICENCIADO RAÚL LUIS  
MARTÍNEZ, AUTORIZA GIRAR OFICIO AL JUEZ MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, BAJA  
CALIFORNIA, PARA QUE REMITA COPIAS SOBRE LAS  
CONSTANCIA RELATIVAS, PARA DE ESTA MANERA PROVEER  
CON MAYORES ELEMENTOS, ACERCA LA PROCEDENCIA DE  
LA QUEJA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN  
DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL  
SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.12.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA  
032/2017. SE DA CUENTA CON LA QUEJA  
ADMINISTRATIVA NÚMERO 032/2017 PROMOVIDA POR  
OFICIO, EN CONTRA DEL PROFESIONISTA INGENIERO JOSE  
LUIS HERNANDEZ ROSAS, PERITO AUXILIAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

QUEJOSO: DE OFICIO.

PERITO DENUNCIADO: INGENIERO JOSE LUIS HERNANDEZ ROSAS, PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

MOTIVOS: LA COORDINACIÓN DE PERITOS REMITE EL OFICIO NUMERO 902/2014 RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE [REDACTED] FIRMADO POR EL LICENCIADO RAÚL ALDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA CON CEDE EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SEÑALANDO QUE EL PROFESIONISTA INGENIERO JOSE LUIS HERNANDEZ ROSAS, FUE DESIGNADO POR DICHA AUTORIDAD A EFECTO DE QUE EMITIERA UN DICTAMEN EN AUXILIO DE DICHO TRIBUNAL, QUIEN EN COMPARECENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, UNA VEZ NOTIFICADO NO ACEPTO EL CARGO CONFERIDO, ESTO DENTRO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] DE LA AUTORIDAD REFERIDA, DADO LO ANTERIOR DICHO FUNCIONARIO, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS, LA CUAL PREVIO ANÁLISIS Y EN EJECUCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 7.01 DE LA SESIÓN DE PLENO DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DETERMINÓ TURNAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA INSTAURAR PROCEDIMIENTO DE OFICIO, POR VIRTUD DEL OFICIO NUMERO CP/48/2017, SUSCRITO POR EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, CONSEJERO COORDINADOR DE PERITOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA POR EL NUMERAL 25 FRACCIÓN



III Y V DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA CONDUCTA DE LA PERITO DEBE SER INVESTIGADA TODA VEZ QUE Y EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE: "LOS PERITOS Y AUXILIARES PERTENECIENTES AL PADRÓN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: V.- JUSTIFICAR SU NEGATIVA A EFECTUAR UN DICTAMEN O DESEMPEÑAR UN CARGO ENCOMENDADO, ANTE EL JUEZ QUE CONOZCA DEL ASUNTO"; VI. ELABORAR, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, EL SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

ASIMISMO EL NUMERAL 25 SEÑALA: "SON FALTAS QUE PUEDEN COMETER LOS PERITOS: III- NO ACEPTAR LOS CARGOS CONFERIDOS SIN CAUSA JUSTIFICADA; V.- NO CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

PROPUESTA:

SE SOLICITA AL PLENO AUTORICE INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DEL INGENIERO JOSE LUIS HERNANDEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE INSTAURE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DEL INGENIERO JOSE LUIS HERNANDEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

4.13.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA 34/2017. SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR [REDACTED] RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CUERPO COLEGIADO, ACERCA DE CONDUCTAS REALIZADAS POR LOS LICENCIADOS ALBERTO VALDEZ LUNA Y FERNANDO SÁNCHEZ GERARDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y SECRETARIO DE ACUERDOS, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADOS ALBERTO VALDEZ LUNA Y FERNANDO SÁNCHEZ GERARDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y SECRETARIO DE ACUERDOS, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PARTIDO

JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

-FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 DE MARZO DE 2017.

-FECHA DE RATIFICACIÓN: 28 DE MARZO DE 2017.

HECHOS Y MOTIVOS DE QUEJA.-

- EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EL QUEJOSOS INTERPUSO RECURSO DE REVOCACIÓN EN CONTRA DE AUTO DE DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO QUE CURSA, Y HASTA EL DÍA EN QUE RATIFICA LA QUEJA QUE NOS OCUPA, NO LE HA SIDO DADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE,
- ASIMISMO, MANIFIESTA QUE EN REPETIDAS OCASIONES SU ABOGADO SE HA PRESENTADO ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DENUNCIADO, PREGUNTADO SOBRE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LO QUE ESTE SE HA LIMITADO A RESPONDER QUE LO ESTÁ REVISANDO Y LO TIENE PARA ESTUDIO, HABIENDO TRASCURRIDO MÁS DOS SEMANAS DESDE SU PRESENTACIÓN

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LOS LICENCIADOS ALBERTO VALDEZ LUNA Y FERNANDO SÁNCHEZ GERARDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y SECRETARIO DE ACUERDOS, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO

CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LOS LICENCIADOS ALBERTO VALDEZ LUNA Y FERNANDO SÁNCHEZ GERARDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y SECRETARIO DE ACUERDOS, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.14.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA 29/72015.

PONENTE: LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ.

SE PRESENTA NUEVAMENTE ESTE PROYECTO, TODA VEZ QUE EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO DEJAR PENDIENTE PARA SU ANÁLISIS POR SIETE DÍAS CONFORME AL NUMERAL 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

QUEJOSO: DE OFICIO.

DENUNCIADOS: LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES Y OTRO.

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA,  
BAJA CALIFORNIA.

R E S U E L V E

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO 29/2015, PROMOVIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, Y VÍCTOR RAMÓN AGUIRRE CAPISTRÁN, AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL MISMO JUZGADO, EN CUANTO A LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYEN.

SEGUNDO.- NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE ESTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA RESOLUCIÓN DE CUENTA, RESULTANDO APROBADA EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 29/72015, PROMOVIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA



MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, Y VÍCTOR RAMÓN AGUIRRE CAPISTRÁN, AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL MISMO JUZGADO; RESULTANDO IMPROCEDENTE EN CUANTO A LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYEN; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.15.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA 120/2015.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO POR EL PLENO DEL CONSEJO EN LA SESIÓN DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EJECUCIÓN AL PUNTO 4.10., EN EL QUE SE DECLARO PROCEDENTE LA EXCUSA DE LA CONSEJERA MIRIAM NIEBLA.

PONENTE: CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LOS LICENCIADOS PATRICIA MARQUEZ LAMARQUE, SERGIO HIRAM IBARRA MACEDO, JORGE HUMBERTO PLANTILLAS GARCÍA Y VIVIANA SINAÍ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE JUEZ SUSTITUTO Y SECRETARIOS DE ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, TODOS CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PROCEDENTE EN CONTRA DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL



FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, IMPONIÉNDOSELE LA SANCIÓN CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN POR CINCO DÍAS.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL PLENO.

ACTO CONTINUO Y UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO Y CON LA EXCUSA DE LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, SE SOMETE CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CUENTA, RESULTANDO IMPROCEDENTE POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA Y UNO A FAVOR EMITIDO POR EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

ACTO SEGUIDO Y TOMANDO EN CUENTA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DESIGNAR COMO NUEVO PONENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA DE CUENTA AL C. LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, DETERMINA DESIGNAR COMO NUEVO PONENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CUENTA AL C. LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE

REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.16.- SE DA CUENTA CON OFICIOS QUE CONTIENEN INFORMES DE VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN Y PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN, PRACTICADAS A DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ENTIDAD.

AUTORIDAD	DOCUMENTO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.	OFICIO NÚMERO 27/2017, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 02 Y 03 DE MARZO DE 2017.
JUZGADO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA	OFICIO NÚMERO 29/2017, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 02 Y 03 DE MARZO DE 2017.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	OFICIO NÚMERO 30/2017, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN REALIZADA LOS DÍAS 06 Y 07 DE MARZO DE 2017.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	OFICIO NÚMERO 33/2017, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 09 Y 10 DE MARZO DE 2017.
QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUDICIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	OFICIO NÚMERO 31/2017, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA AL LICENCIADO VICTOR MANUEL FERNANDEZ RUÍZ DE CHAVEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA QUINTA SALA, EFECTUADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2017.

PROPUESTA.- PARA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN Y PARA

EFFECTOS DE RATIFICACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 26/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO, EN SU CARÁCTER DE VISITADOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESPECIALIDAD MATERIA CIVIL, MEDIANTE EL CUAL, Y CON MOTIVO DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE SAN QUINTÍN, Y TODA VEZ QUE HA PASADO A FORMAR PARTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN QUINTÍN, SOLICITA QUE LA VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA A ESTE ÚLTIMO, PARA LOS DÍAS VEINTINUEVE Y TREINTA DE MARZO DEL CURSANTE AÑO, SE REALICE EN LA MISMA FECHA, RESPECTO DEL AHORA JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL, ATENDIENDO A SU TRANSFORMACIÓN.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORICE GIRAR OFICIO AL BOLETÍN JUDICIAL A EFECTO DE PUBLICAR LA ACLARACIÓN A QUE SE REFIERE EL OFICIANTE.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SE REPROGRAME NUEVA FECHA A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN RESPECTO DEL AHORA JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN QUINTÍN; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.18.- SE DA CUENTA DEL OFICIO 37/2017, REMITIDO POR EL LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO VISITADOR ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL , EN EL CUAL INFORMA QUE EL UNO DE DICIEMBRE DE 2016, TUVO LUGAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE AUTORIZÓ EL PROGRAMA DE VISITAS ORDINARIAS Y PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN PARA EL AÑO 2017 EN MATERIA PENAL, PUBLICADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2016, EN BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 13,169; PERO NO CONTENÍA LA VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN AL JUZGADO DÉCIMO PENAL EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO DE 2017 Y A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PENAL EN EL SEGUNDO PERIODO DE VISITAS DEL PRESENTE AÑO, TODOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, POR LO QUE SE PROPONE LAS SIGUIENTES FECHAS:

NÚMERO JUZGADO.	ORDINARIA DE INSPECCIÓN.	PARTIDO JUDICIAL.
01 DÉCIMO DE LO PENAL.	06 Y 07 DE ABRIL 2017.	TIJUANA.
02 PRIMERO DE LO PENAL.	05 Y 06 DE OCTUBRE 2017.	TIJUANA.
03 SEGUNDO DE LO PENAL.	19 Y 20 DE OCTUBRE 2017.	TIJUANA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORICE GIRAR OFICIO AL BOLETÍN JUDICIAL A EFECTO DE PUBLICAR LA ACLARACIÓN A QUE SE REFIERE EL OFICIANTE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.19.- SE DA CUENTA DEL OFICIO 1006/2017, REMITIDO POR LA M.D. ANA CAROLINA VALENCIA MÁRQUEZ, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RECIBIDO EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

LA LICENCIADA ADRIANA SÁNCHEZ ANAYA, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTA UN ESCRITO AL JUZGADO DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO ACTUARIA, PARA NO PRESENTARSE A LABORAR EL DÍA SIGUIENTE, POR TENER PROGRAMADA UNA ENTREVISTA CON LOS CC MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A CELEBRARSE A LAS 10:00 HORAS DEL UNO DE MARZO DE 2017, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO



ADMINISTRATIVO NÚMERO 10/2017.

LA TITULAR DEL JUZGADO PREGUNTA:

¿PORQUE NO SE LE NOTIFICO DE LA ENTREVISTA, YA QUE ES PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 10/2017?

LA CITA PARA LA SUPUESTA ENTREVISTA DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIEZ HORAS; NUNCA SE PROGRAMÓ EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 10/2017, LO QUE SI SE PROGRAMO FUE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, DESAHOGO, ALEGATOS Y CITACIÓN PARA RESOLUCIÓN EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

CONCLUSIÓN:

1.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE AUTORICE GIRAR OFICIO A LA FUNCIONARIA INFORMANDOLE AL RESPECTO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE GIRE OFICIO A LA FUNCIONARIA INFORMANDOLE QUE NO HUBO CITA PROGRAMADA A CELEBRARSE A LAS 10:00 HORAS DEL UNO DE MARZO DE 2017, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 10/2017; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 40/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO NELSON ALONSO KIM SALAS, JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A EL LICENCIADO *LUIS MANUEL DOMINGUEZ MORIEL* COMO *SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 18 DE JUNIO DE 2017*, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LUZ DELFINA MONTAÑO MAYORAL QUIEN SE LE EXTENDIÓ UNA INCAPACIDAD POR MATERNIDAD POR 90 DÍAS, A PARTIR DEL 21 DE MARZO DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

**OBSERVACIÓN:** EL C. JUEZ FORMULA LA PROPUESTA A PARTIR DEL 21 DE MARZO DEL 2017-FECHA EN QUE INICIA LA INCAPACIDAD- SIN EMBARGO, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE GASTOS EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL APROBADOS POR ESTE CUERPO COLEGIADO, CUALQUIER INCAPACIDAD IGUAL O MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES NO SERÁ SUSTITUIDA POR LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES DE LA MISMA, RAZÓN POR LA CUAL SE AJUSTA EL INICIO AL DÍA 24 DE MARZO DEL ACTUAL.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO LUIS MANUEL DOMINGUEZ MORIEL COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 18 DE JUNIO DE

2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LUZ DELFINA MONTAÑO MAYORAL QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD POR MATERNIDAD; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 41/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO NELSON ALONSO KIM SALAS, JUEZ DECIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ SANCHEZ, COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 18 DE JUNIO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO LUIS MANUEL DOMINGUEZ MORIEL, QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIÓN: SE AJUSTA PERIODO DE PROPUESTA ATENDIENDO AL PUNTO QUE ANTECEDE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ SANCHEZ, COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 18 DE JUNIO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO LUIS MANUEL DOMINGUEZ MORIEL, QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO;

CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA BRANDA ESTHER VALENZUELA GALVAN, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE CONCEDA *LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO* POR EL PERIODO DE UNA SEMANA A PARTIR DEL DÍA 3 DE ABRIL DEL 2017, ES DECIR, DEL 3 AL 9 DE ABRIL DEL 2017, LO ANTERIOR, PARA ATENDER CUESTIONES DE ÍNDOLE PERSONAL.

**OBSERVACIÓN:**

A) MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 8.17 DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SE ACORDÓ NO AUTORIZAR LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A JUZGADOS PENALES.

B) LA FUNCIONARIA REGISTRA FECHA DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL 14/07/1997, LE FUE AUTORIZADA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO EN SESIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2017, POR EL PERIODO DE 2 MESES (30 DE ENERO AL 29 DE MARZO), POR LO CUAL, EN TÉRMINOS GENERALES SERÍA PROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA (ART. 107 LOPJE, FUNCIONARIOS DE MÁS DE DOS AÑOS LABORANDO PUEDEN SOLICITAR LICENCIA SIN



GOCE HASTA POR 6 MESES).

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA BRANDA ESTHER VALENZUELA GALVAN LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 3 AL 9 DE ABRIL DEL 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 139/2017 SIGNADO POR EL LICENCIADO FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA *YESSICA MARÍA CERVANTES CHICO*, COMO *SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO DE 3 AL 9 DE ABRIL DEL 2017*, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA BRANDA ESTHER VALENZUELA GALVAN QUIEN SOLICITO UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR UNA SEMANA A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA PROPONE A LA LICENCIADA GLORIA CAROLINA AGUAYO ASTORGA, COMO *SECRETARIA ACTUARIA* CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 AL 9 DE ABRIL DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN A LA LICENCIADA YESSICA MARÍA CERVANTES CHICO QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN

*LISTADO DE RESERVA OFICIAL)*

OBSERVACIÓN: ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE GASTOS EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL APROBADOS POR ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE INDICAN EN SU ARTÍCULO 2 QUE SERÁ SUSTITUIDO PERSONAL CUANDO LAS LICENCIAS SEAN POR UN PERIODO IGUAL O MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, SE CONSIDERAN IMPROCEDENTES LAS PROPUESTAS FORMULADAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ COMO IMPROCEDENTES LAS PROPUESTAS FORMULADAS CON ANTELACIÓN ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE GASTOS EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL APROBADOS POR ESTE CUERPO COLEGIADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 1078/P/2017, SIGNADO POR LA LICENCIADA JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN IBARRA SÁNCHEZ A QUIEN

SE LE EXTENDIÓ UNA INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE MARZO DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA DENISE SUZETHE RAMOS ANAYA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO, QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN IBARRA SÁNCHEZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ UNA INCAPACIDAD MEDICA; ASIMISMO, A LA LICENCIADA DENISE SUZETHE RAMOS ANAYA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO, QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SIN NÚMERO, SIGNADO POR EL LICENCIADO RAMON DONACIANO RUIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA BARBARA ARCELIA SALAZAR RUIZ COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2017 Y POR LAPSO QUE AUTORICE ESTE CUERPO COLEGIADO, LO ANTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SUSANA DELGADO MARTÍNEZ QUIEN FUE SUSPENDIDA DEFINITIVAMENTE DE SU CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIONES:

- 1) LA LICENCIADA BARBARÁ ARGELIA SALAZAR RUIZ DESEMPEÑABA EL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL HOY EXTINTO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, AHORA BIEN, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2017 SE DETERMINO LA REMOCIÓN DE DICHA FUNCIONARIA ATENDIENDO AL CIERRE DEL CITADO JUZGADO.
- 2) SE SUGIERE ESTABLECER FECHA DE CONCLUSIÓN POR TRATARSE DE UN JUZGADO PENAL.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA



JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO *JULIO ESTANISLAO RUBIO DIAZ*, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA *COPIAS SIMPLE Y CERTIFICADAS DE LOS OFICIOS CCJ/027/04, CCJ/026/04 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2004*, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE SOLICITO SU NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA YRMA HUERTA MARQUEZ QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE SU EXPEDIENTE PERSONAL LABORAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA; CONSECUENTEMENTE,

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, PRESIDENTE DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 747/IJ/MXL/2017, SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "LOS RECURSOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES", APROBADA MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.07 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DEL QUE SE DESTACAN LOS SIGUIENTES DATOS:

"LOS RECURSOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES"	
EXPOSITOR:	LIC. PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS MAGISTRADO DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRIGIDO A:	FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES DEL ÁREA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LUGAR:	SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
FECHA:	25 DE MAYO DE 2017
HORARIO:	17:00 A 20:00 HORAS
SEDE:	PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI
PARTICIPANTES:	70 PERSONAS
FECHA DE REGISTRO:	17, 18, 19, 22 Y 23 DE MAYO DE 2017
PUBLICACIÓN EN	22, 23 Y 24 DE MAYO DE 2017

EL BOLETÍN JUDICIAL:
-------------------------

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

6.02.- EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 746/IJ/MXL/2017, SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DENOMINADA CONFERENCIA "VERDAD Y PROCESO", AUTORIZADO MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.05 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, DE LA QUE SE DESTACAN LOS SIGUIENTES DATOS:

"VERDAD Y PROCESO"	
EXPOSITOR:	DR. MICHELE TARUFFO CATEDRÁTICO INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAVIA, ITALIA
DIRIGIDO A:	PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PÚBLICO INTERESADO
DURACIÓN:	UNA SESIÓN DE UNA HORA Y MEDIA
SEDE:	TIJUANA
LUGAR:	AUDITORIO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FECHA:	10 DE MARZO DE 2017
HORARIO:	12:30 A 14:00
PARTICIPANTES:	66 PERSONAS CON DERECHO A CONSTANCIA
EVALUACIONES	20 FORMATOS LLENADOS

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.



6.03.- EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 41/17, SIGNADO POR LICENCIADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTE; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA TRANSMISIÓN EN VIDEOCONFERENCIA DEL DIPLOMADO DENOMINADO "NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA TOMARLO EL PERSONAL JURISDICCIONAL DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE TIJUANA, TECATE Y ROSARITO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SE TURNE EL PRESENTE ASUNTO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA A EFECTO DE QUE INFORME A ESTE ÓRGANO COLEGIADO SOBRE LA VIABILIDAD DE LO PETICIONADO POR EL MAGISTRADO EN CITA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

7.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

8.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR 331/2017, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. POR MEDIO DEL CUAL REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD QUE SIGUE EN  
CONTRA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE  
RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL LIC. [REDACTED]

[REDACTED] BAJO EXPEDIENTE PAR.- [REDACTED], LO  
ANTERIOR A AFECTO DE, ASÍ CONSIDERANDO PROCEDENTE,  
SE SOLICITA AUTORICE AL SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO, COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** EL LIC. [REDACTED] ES RESPONSABLE  
DE LA FALTA ADMINISTRATIVA QUE SE LE IMPUTÓ,  
CONCRETAMENTE POR LA OMISIÓN DE DECLARAR LA  
ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO DESCRITO EN EL  
CONSIDERANDO SEGUNDO, EL CUAL SE TIENE AQUÍ POR  
REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, EN  
OBVIO DE REPETICIONES INÚTILES, VIOLANDO CON ELLO  
LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN XI, Y 82 DE LA LEY DE  
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**SEGUNDO:** SE IMPONE AL SERVIDOR PÚBLICO LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] LA SANCIÓN CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN  
PRIVADA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL  
ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,  
ADVIRTIÉNDOLE SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA  
CONDUCTA COMETIDA, EN EL SENTIDO QUE ES SU  
OBLIGACIÓN SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A  
LA MATERIA ASÍ COMO LAS QUE IMPONGA ESTE ÓRGANO DE  
CONTROL Y/O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COMO SON

LAS SEÑALADAS EN EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, HACIENDO LA DEBIDA MANIFESTACIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE TENGA DURANTE CADA EJERCICIO FISCAL, APERCIBIÉNDOLE DE UNA SANCIÓN MAYOR EN CASO DE REINCIDENCIA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] EN EL DOMICILIO DE [REDACTED]

[REDACTED] POR SER EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.

CUARTO: GÍRESE OFICIO AL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, PROVEYENDO LO NECESARIO A EFECTO DE QUE UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE SEA INTEGRADA AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] PARA CONSTANCIA Y LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO: SE AUTORIZA AL LIC. HÉCTOR RÍOS GÓMEZ PROFESIONISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A

CONTRALORÍA Y A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA PARA EL SEGUIMIENTO  
CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO  
DUJA-PJEB-148/2017, QUE REMITE EL LIC. JORGE  
ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD  
JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL, EN RELACIÓN A LA  
SOLICITUD DE OPINIÓN JURÍDICA EFECTUADA A LA  
UNIDAD JURÍDICA, EN EL PUNTO DE ACUERDO 5.08  
TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO  
DEL AÑO 2017, RELACIONADO CON LA SOLICITUD  
PLANTEADA POR LA LIC. IGNACIA GLORIA FIMBRES  
MORENO, JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO  
JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., MEDIANTE LA CUAL  
PROPONE AL LIC. JORGE ANDRÉS CASTILLO JORDÁN, COMO  
SECRETARIO ACTUARIO INTERINO A PARTIR DEL 25 DE  
MARZO DEL 2017 Y POR EL LAPSO QUE AUTORICE ESE  
CUERPO COLEGIADO; INDICA LO SIGUIENTE:

QUE CON FECHA 2 DE MARZO DE 2017, LE FUE  
NOTIFICADO EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN  
LABORAL Y REMOCIÓN LIBRE, MISMO QUE FIRMO DE  
RECIBIDO, POR LO QUE CONCLUYÓ LA RELACIÓN LABORAL  
QUE SOSTENÍA CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DEL  
JUZGADO EN DONDE VENÍA PRESTANDO SUS SERVICIOS;  
POR LO QUE DE CONSIDERAR ESTE CUERPO COLEGIADO  
PROCEDENTE LA PROPUESTA EFECTUADA A FAVOR DEL C.  
JORGE ANDRÉS CASTILLO JORDÁN, EN EL PUESTO COMO  
SECRETARIO ACTUARIO EN FORMA INTERINA, ES



NECESARIO A FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD DERIVADA DE LA NOTIFICACIÓN DEL AVISO AL CITADO EX TRABAJADOR, DEBERÁ PREVIO A LA NUEVA CONTRATACIÓN CUIDARSE DOS ASPECTOS:

A) QUE EXISTA DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL TRABAJADOR RELATIVO AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN LABORAL QUE SOSTUVO ANTERIORMENTE.

B) QUE ESTA NUEVA RELACIÓN LABORAL QUE INICIA EN FORMA INTERINA, SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA. DE AHÍ QUE NO PUEDA REALIZARSE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA HASTA EN TANTO SE SUSCRIBA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; PUES SOLO DE ESTA FORMA SE PROTEGEN LOS INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA QUE EN EL CASO DE LA RECONTRATACIÓN DEL CITADO FUNCIONARIO SE SIGA CONFORME A LO PREVISTO EN EL DICTAMEN DE CUENTA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL TELEGRAMA, EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 133/2017, PROMOVIDO POR BARRA DE ABOGADOS LIC. MARÍA SANDOVAL DE ZARCO, A.C. VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES



AUTOS, SE ADVIERTE QUE AÚN NO OBRAN LOS INFORMES PREVIOS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES FORÁNEAS CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CONFORMAN LA XXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TODAS CON SEDE EN MEXICALI, NI LOS ACUSES DE RECIBO 7360, 7363, 7364, 7365, 7366 Y 7367 DE OCHO DE FEBRERO PASADO, GIRADOS A EFECTO DE REQUERIRLES EL MISMO.

EN TALES CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, REQUIÉRASE VÍA TELEGRÁFICA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN CITA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, POR LA MISMA VÍA, INFORMEN LA HORA Y FECHA EN LA QUE HAYAN RECIBIDO LOS OFICIOS 7360, 7363, 7364, 7365, 7366 Y 7367, DE OCHO DE FEBRERO PASADO, MEDIANTE LOS CUALES SE LES SOLICITÓ RENDIR SU RESPECTIVO INFORME PREVIO. DEBIENDO SEÑALAR SI A LA FECHA YA RINDIERON SU RESPECTIVO INFORME Y, EN CASO AFIRMATIVO, EL SENTIDO EN QUE LO HAYAN HECHO; CON EL

APERCEBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE AQUÍ SE ORDENA, PRECISAMENTE EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 237 FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL 269 AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.

POR TANTO, A FIN DE DAR TIEMPO A LO ANTERIOR, PROCEDE DIFERIR LA AUDIENCIA INCIDENTAL SEÑALADA, FIJÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA REMITIR EL DOCUMENTO DE CUENTA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

8.04.- SE DA CUENTA CON TELEGRAMA CON NÚMERO DE OFICIO 18721, QUE REMITE LIC. GLADIS SANDOVAL CORRALES, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C., EN LOS AUTOS DE JUICIO DE AMPARO 133/2017, PROMOVIDO POR BARRA DE ABOGADOS LIC. MARÍA SANDOVAL DE BARCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

POR OTRA PARTE, VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE ADVIERTE QUE NO OBRA EN AUTOS LOS INFORMES JUSTIFICADOS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES FORÁNEAS CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CONFORMA LA XXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA,

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TODAS CON SEDE EN MEXICALI, NI LOS ACUSES DE RECIBO DE LOS OFICIOS DE OCHO DE FEBRERO PASADO, GIRADOS A EFECTO DE REQUERIRLES EL MISMO. TALES CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA INSTITUCIÓN FEDERAL, EN EL QUE SE CONSAGRA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE LE ADMINISTRE JUSTICIA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJAN LAS RESPECTIVAS LEYES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, REQUIÉRASE VÍA TELEGRÁFICA A LAS AUTORIDADES EN CITA, PARTA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, POR LA MISMA VÍA, INFORME LA HORA Y FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS OFICIOS 7338, 7341, 7342, 7343, 7344, Y 7345 DE OCHO DE FEBRERO PASADO.

DEBIENDO SEÑALAR SI A LA FECHA YA RINDIERON SU INFORME, Y EN CASO AFIRMATIVO, EL SENTIDO EN QUE LO HAYAN HECHO.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA REMITIR EL DOCUMENTO DE CUENTA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO P/052/2017 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN MEXICALI B.C., DIRIGIDO A LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; POR MEDIO DEL CUAL LE NOTIFICA QUE A PARTIR DE LA FECHA AL RUBRO INDICADA, HA SIDO DESIGNADA POR PARTE DE ESTE TRIBUNAL COMO ENLACE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, LA CUAL PRESIDE LA LICENCIADA MELBA ADRIANA OLVERA RODRÍGUEZ, ASIMISMO, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH), PARA EN LO SUBSECUENTE SE SIRVA ATENDER TODA CUESTIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS, EVENTOS, PROGRAMAS Y DEMÁS CUESTIONES INHERENTES A ESTE TEMA.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

8.06.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, QUE REMITE [REDACTED], DIRECTOR GENERAL VLEX MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL, CON BASE EN EL CONOCIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA



CALIFORNIA, SOLICITA UNA AUDIENCIA PARA EXPONER VLEX CUSTOM SOLUTIONS, DIVISIÓN QUE GENERA SOLUCIONES PERSONALIZADAS EXCLUSIVAS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO A NIVEL INTERNACIONAL.

VLEX CUSTOM SOLUTIONS GENERA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DISEÑADAS A LA MEDIDA DE CADA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, PARA LA CREACIÓN DE SUS PROPIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN JURÍDICA, ESTO MEDIANTE TECNOLOGÍA EXPERTA EN EL PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN, APOYADOS CON HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. VLEX PONE UN EQUIPO DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO A SU DISPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE SOLUCIONES QUE PRESENTEN Y DIFUNDAN LOS CONTENIDOS PRODUCIDOS POR SU TRIBUNAL Y ÓRGANOS AUXILIARES RESPETANDO SIEMPRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES LOCALES Y SOPORTADAS EN LA MEJOR Y MÁS AVANZADA TECNOLOGÍA EXCLUSIVA USADA POR VLEX EN TODOS SUS PRODUCTOS.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LOS ADMINISTRADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ASI COMO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.07.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, QUE REMITE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] PARTE ACTORA EN LOS JUICIOS [REDACTED]

██████████ ACTUALMENTE ██████████ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN B.C. POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE INSTRUYAN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A FIN DE OBTENER LA LOCALIZACIÓN DE LOS AUTOS ORIGINALES CONSTANTE DE TRES TOMOS DE 1318 FOJAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO CON EL NÚMERO ██████████ DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C. AL QUE FUE REMITIDO DICHO EXPEDIENTE POR EL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA EN VIRTUD DEL RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER EN SU MOMENTO.

LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE AGOTADOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL TOCA CIVIL CON FECHA DOS DE AGOSTO DEL 2016 SE DICTÓ AUTO DENTRO DEL MISMO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO CUENTA CON EL TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL H. TRIBUNAL COLEGIADO, ASÍ COMO CON LOS AUTOS ORIGINALES QUE SE LE REMITIERON EN VÍA DE INFORME JUSTIFICADO, ORDENÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL ENVÍO DE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN FIRME Y DEL EXPEDIENTE ██████████ AL JUEZ DE ORIGEN. (SEGÚN ANEXO UNO).

SIN EMBARGO HABIÉNDOSE CONSTITUIDO EN LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C., ANTE DICHO TRIBUNAL PARA CONSULTAR DICHO EXPEDIENTE LE INDICARON QUE EL MISMO HABÍA SIDO RECIBIDO EL 9 DE AGOSTO DEL 2016 PERO QUE EN ESE MOMENTO LO REGRESARON AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO POR CONDUCTO DE OFICIALÍA MAYOR (SEGÚN ANEXO III) QUE SE ACOMPAÑA, EN VIRTUD DE QUE DICHO TRIBUNAL NO ERA COMPETENTE POR LA EXCUSA LEGAL

HECHA VALER POR EL C. JUEZ PRIMERO Y QUE POR LO TANTO DICHOS AUTOS DEBÍAN HABER SIDO ENVIADOS AL H. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, AL CUAL DEBERÁN REMITIRSE LOS AUTOS ORIGINALES PARA SER INTEGRADOS AL CUADERNILLO FORMADO POR LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ALZADA. NO OMITIENDO MANIFESTAR QUE EL MULTIREFERIDO CUADERNILLO SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED] EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA SEGÚN ACTUACIONES ADJUNTAS. (ANEXO DOS).

AL RESPECTO NO OBSTANTE DE LAS DIVERSAS GESTIONES EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL MISMO ASÍ COMO EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA Y SAN QUINTÍN BAJA CALIFORNIA, EL EXPEDIENTE NO ES LOCALIZADO NO OBSTANTE DE QUE FUE REMITIDO Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016 SEGÚN ANEXO III RELATIVO A UNA IMPRESIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE ENVÍO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ENSENADA AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO POR NO CORRESPONDER EL ENVÍO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ENSENADA SEGÚN ANEXO TRES.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SE REALICE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE



CORRESPONDA.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1221/2017, QUE REMITE LA LIC. MARIBEL MALDONADO DURAN, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN MEXICALI, B.C. POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LIC. ABIGAIL LIZÁRRAGA FAJARDO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. LUCRECIA GARCÍA RUANO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD SUBSECUENTE POR 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE MARZO DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIÓN: LA PROFESIONISTA PROPUESTA DESEMPEÑA EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LO CUAL AL SER CONSULTADA VÍA TELEFÓNICA LA LIC. MARIA DOLORES MORENO ROMERO, MANIFESTÓ QUE SERÁ SUSTITUIDA EN EL CARGO POR EL C. ALFREDO GARCÍA VERA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LIC. ABIGAIL LIZÁRRAGA FAJARDO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. LUCRECIA GARCÍA RUANO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD SUBSECUENTE POR 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE MARZO DEL ACTUAL; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA



JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 29, DE MARZO DE 2017, QUE REMITE EL LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN JUEZ DE CONTROL PARA ADOLESCENTES, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES PERTINENTE REALIZAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

1.- POR LO QUE HACE A LA BASE NOVENA, ETAPA II, RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA, EN SU OPINIÓN DEBERÍA DE ESTABLECERSE QUE EN CASO DE QUE DICHA ETAPA SE VERIFIQUE DENTRO DEL PERIODO DE SEIS MESES PREVISTO POR EL 5.2 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2007, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LAS PERSONAS QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA CONVOCATORIA PARA JUECES DE CONTROL PARA ADOLESCENTES, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y APROBADO DICHA ETAPA, DEBERÍAN DE QUEDAR EXENTAS DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA EVALUACIÓN.

2.- EN CUANTO AL NÚMERO DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN, SE ADVIERTE QUE ATENTO A QUE PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE JUICIO, SE REQUIERE EL CONOCIMIENTO DE UN JUEZ ESPECIALIZADO DIVERSO DE AQUEL QUE CONOCIÓ EN LA AUDIENCIA INICIAL, EN CASO DE QUE SE

MANTENGA LA CONVOCATORIA SÓLO POR UNA PLAZA, LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE LOS DIFERENTES PARTIDOS JUDICIALES QUE FUERON NOMBRADOS JUECES DE CONTROL DEL ESTADO, NECESARIAMENTE TENDRÍAN EL CARÁCTER DE ITINERANTES, ELLO, PARA ATENDER FUERA DE SU PARTIDO JUDICIAL, TODOS LOS JUICIOS QUE SE GENEREN. LOS CUALES, SERÍAN EN NÚMERO INDETERMINADO, AUN CUANDO SE CONSIDERA ADMISIBLE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, ADMISIBILIDAD DUDOSA POR DIVERSOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE FONDO PONDERADOS POR LA SALA UNITARIA.

AHORA BIEN, CONFORME A LA ESTADÍSTICA DE JUDICIALIZACIONES EFECTUADAS EN LOS DIVERSOS PARTIDOS JUDICIALES, OBRANTE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES JUDICIALES, SE ADVIERTE QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO SON MAYORES EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE CONCURSE SÓLO UNA PLAZA, SERÍA NECESARIO QUE SE ESTABLECIERA EN DICHA CIUDAD.

3.- EN LO ATINENTE A LA BASE TERCERA, SE SUGIERE SE MODIFIQUE EL APARTADO MARCADO CON EL NÚMERO 13, PARA ESTABLECER QUE LA ADSCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONCURSADA SERÁ DETERMINADA ATENTO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y NO CONFORME A VACANTES EXISTENTES EN LA ENTIDAD.

LO ANTERIOR, A FIN DE SER CONSISTENTE CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 81 BIS Y 81 QUINQUÉS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS CUALES SE PREVÉ QUE SE

ATENDERÁ A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERIODOS VACACIONALES DE JUECES DE CONTROL, AUNADO A QUE EL CONCEPTO "NECESIDADES DEL SERVICIO", RESULTA MÁS IDÓNEO PARA JUSTIFICAR UN MODELO FLEXIBLE PARA ADSCRIBIR TEMPORALMENTE A JUECES DE CONTROL DE UN PARTIDO JUDICIAL A OTRO, CON BASE EN LOS NOMBRAMIENTOS EXTENDIDOS COMO JUEZ DE CONTROL.

4.- POR ÚLTIMO, SE SUGIERE EL ACREDITAMIENTO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 64 DE LA LNSIJPA, RESPECTO A LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA INTEGRAL, ESPECÍFICAMENTE, EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III, DONDE SE INDICA QUE DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA ADULTOS, ASÍ COMO SU ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PRINCIPALMENTE DE DOS FORMAS.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 13031, QUE REMITE EL LIC. VÍCTOR MANUEL MERCADO FLORES, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPAROS Y DE JUICIOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1341/2016, PROMOVIDO POR

[REDACTED] VISTO EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DE CUENTA DE LA QUE SE ADVIERTE QUE EN AUTO DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE RESERVÓ RECONOCER CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A [REDACTED] [REDACTED], HASTA EN TANTO OBRARAN EN AUTOS LOS INFORMES JUSTIFICADOS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES; POR TANTO, YA QUE EN AUTOS DE DIECINUEVE DE OCTUBRE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DIO VISTA A LAS PARTES CON EL CONTENIDO DE LOS INFORMES JUSTIFICADOS RENDIDOS POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, SIN QUE SE HAYA PROVEÍDO RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A [REDACTED]

[REDACTED] EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN III, INCISO A) LA LEY DE AMPARO. EN CONSECUENCIA, GÍRESE EXHORTO AL JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, PARA QUE SE SIRVA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGAL NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, SEÑALE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DDP-110/2017,



QUE REMITE EL LIC. ALONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.06 DE SESIÓN PLENARIA DEL 09 DE MARZO DE 2017 EN EL CUAL SE AUTORIZO DE MANERA CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL LA PROPUESTA FORMULADA POR LA LICENCIADA IGNACIA GLORIA FIMBRES MORENO, JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., A FAVOR DE LA LICENCIADA TANIA VANESSA LOZANO COTA PARA QUE SE DESEMPEÑE SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE MARZO AL 24 DE MARZO DEL 2017, LO ANTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO OSCAR MAURICIO PADILLA RUBIO QUIEN FUE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR EN FORMA DEFINITIVA OTRO CARGO; INFORMA QUE SE EMITE DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE.

OBSERVACIÓN: SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL CUENTA CON DOCUMENTO DE LICENCIA SINDICAL A NOMBRE DE LA FUNCIONARIA, POR LO QUE CON EL DOCUMENTO DE CUENTA SE COMPLEMENTA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA TANIA VANESSA LOZANO COTA PARA QUE SE DESEMPEÑE SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL

PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE MARZO AL 24 DE MARZO DEL 2017, LO ANTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO OSCAR MAURICIO PADILLA RUBIO QUIEN FUE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR EN FORMA DEFINITIVA OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DDP-111/2017, QUE REMITE EL LIC. ALONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.07 DE SESIÓN PLENARIA DEL 22 DE MARZO DE 2017, EN EL CUAL SE AUTORIZO DE MANERA CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL LA PROPUESTA FORMULADA POR LA LICENCIADA JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C. A FAVOR DE LA LICENCIADA MYRNA ANGELICA PADILLA ESTOLANO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 23 DE MARZO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO; INFORMA QUE SE EMITE DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.13.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ EN USO DE LA VOZ COMENTA: DERIVADO DEL CAMBIÓ DE LAS COMISIONES APROBADAS EN LA SESIÓN PASADA, TAMBIÉN SE ENCUENTRA PENDIENTE LA NUEVA REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRAS, ES POR ELLO, ME PERMITO PROPONER LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE AMBOS COMITÉS LOS CUALES DEBERÁN QUEDAR CONSTITUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

MAGISTRADO JORGE ARMANDO VASQUEZ

CONSEJERO DE LA JUDICATURA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE

(CON VOZ Y VOTO)

LIC. HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES

CONSEJERO DE LA JUDICATURA  
VOCAL

(CON VOZ Y VOTO)

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN

CONSEJERO DE LA JUDICATURA  
VOCAL

(CON VOZ Y VOTO)

LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ

OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

SECRETARIO EJECUTIVO

(CON VOZ Y VOTO)

C.P. MARÍA ESTHER LÓPEZ RODARTE

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

VOCAL (CON VOZ Y VOTO)

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR

CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL

VOCAL (CON VOZ)

LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDO ESQUERRA

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA

VOCAL (CON VOZ)

LIC. SALVADOR MORENO BERNAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES,  
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO

VOCAL (CON VOZ Y VOTO)

LO ANTERIOR, NOS PERMITIRÁ CONTINUAR CON LAS  
ACTIVIDADES PROPIAS DE AMBOS COMITÉS, ASÍ COMO  
LLEVAR A CABO LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES  
NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA.

ACTO CONTINUO EN USO DE LA VOZ LA MAGISTRADA



CONSEJERA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO COMENTA: YO PEDIRÍA QUE SE POSPUSIERA LA DESIGNACIÓN DE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE ESTOS COMITÉS, O EN SU CASO SE PERMITA CONTINUAR EN LA INTEGRACIÓN DE ELLOS AL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, YA QUE ÚNICAMENTE SE LE DEJO EN LA COORDINACIÓN DE PERITOS, NO ESCUCHE LAS RAZONES PARA EXCLUIRLO Y PIDO ME DEN OPORTUNIDAD DE PREGUNTARLE, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE, MI PROPUESTA ES QUE SE POSPONGA ESA DECISIÓN; RETOMANDO EL USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE COMENTA: HE DE MENCIONAR QUE EN EL CASO DEL CONSEJERO SALVADOR AVELAR, TENGO ENTENDIDO QUE CASI NO ASISTÍA A LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS Y QUE MANDABAN REPRESENTANTES, NO HE VISTO QUE LA NORMATIVIDAD AUTORICE ENVIAR REPRESENTANTE O DELEGAR ESE TRABAJO CUANDO AL MENOS DEBEN DE ESTAR PRESENTES LABORANDO DE 8A.M A 3 P.M, SOBRE TODO POR LO IMPORTANTE DE LOS TEMAS QUE TIENE QUE VER CON LICITACIONES Y COMPRAS; POR LO QUE VEO ENTONCES TENEMOS DOS PROPUESTAS, LA PRIMERA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA NUEVA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE OBRA Y ADQUISICIONES EN ESTA SESIÓN Y LA SEGUNDA QUE SE POSPONGA COMO LO PETICIONA LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO:

ACTO CONTINUO SE SOMETE A VOTACIÓN LAS PROPUESTAS RESULTANDO APROBADA LA PRIMERA, POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, POR DOS EN CONTRA DE LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO Y LIC. GERARDO BRIZUELA

GAYTÁN, QUIÉN MANIFIESTA QUE SU VOTO EN CONTRA ES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LA NO INCLUSIÓN DEL CONSEJERO SALVADOR AVELAR EN LOS COMITÉS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS ANTES CITADO, DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE COMPRAS Y ADQUISICIONES EN LA SIGUIENTE FORMA:

MAGISTRADO JORGE ARMANDO VASQUEZ

PRESIDENTE.

LIC. HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES

VOCAL.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN

VOCAL.

LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. MARÍA ESTHER LÓPEZ RODARTE

VOCAL.

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR

CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL

VOCAL.

LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDO ESQUERRA

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA

VOCAL.

LIC. SALVADOR MORENO BERNAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES,  
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO

VOCAL.

CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "PODER JUDICIAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "REGISTRO PÚBLICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO ARAIZA REGALADO, , DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA ESTABLECIDO COMO UNO DE SUS OBJETIVOS LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE FACILITEN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PROMOVRIENDO CONSTANTEMENTE LA ACTUALIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y CELERIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IMPULSANDO LA MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, PERMITIENDO DESARROLLAR UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE, TRANSPARENTE, EFECTIVO,

EFICIENTE Y MODERNO.

II.- EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2014-2019, EN SU EJE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO, ESTABLECE EN EL SUB EJE 3.3 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL, LA LÍNEA DE ACCIÓN 3.3.2 SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES, LA CUAL COMPRENDE DIVERSAS ESTRATEGIAS, ENTRE LAS QUE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

MODERNIZAR LOS SERVICIOS REGISTRALES PARA OTORGAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS USUARIOS, MODERNIZAR EL EQUIPO INFORMÁTICO CON QUE SE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES, REGISTRAR LOS ACTOS JURÍDICOS PARA BRINDAR CERTEZA EN ACTOS CIVILES Y MERCANTILES, INSTRUMENTAR PROYECTOS Y ACCIONES PARA ACERCAR LOS SERVICIOS REGISTRALES A LOS USUARIOS, MODERNIZAR LOS ARCHIVOS REGISTRALES DEL ESTADO PARA ASEGURAR UNA MEJOR SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS Y ENTIDADES RELACIONADAS CON LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ASÍ COMO CON LOS ACTOS JURÍDICOS QUE INSCRIBE Y OTORGA PUBLICIDAD EL REGISTRO PÚBLICO.

ASIMISMO, EL REGISTRO PÚBLICO CON ESTAS ACCIONES BUSCA LOGRAR: TRAMITES ACCESIBLES, MODERNOS Y DE CALIDAD, PARA UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS, SIENDO REFERENTE NACIONAL; MAYOR NÚMERO DE TRÁMITES REALIZADOS A TRAVÉS DE MEDIOS



ELECTRÓNICOS; MAYOR REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA MEDIANTE MECANISMOS DE COOPERACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS, ENTRE OTROS.

III.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS INVOLUCRADAS EN LA FUNCIÓN INMOBILIARIA Y EN LOS TRÁMITES REGISTRALES, PARA LLEVAR A CABO SISTEMAS QUE VINCULEN Y FACILITEN EL ACCESO Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL, QUE GARANTICEN LA CERTEZA JURÍDICA DE SUS USUARIOS, ASÍ COMO PROPONER PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN CON DICHAS INSTANCIAS, A FIN DE CONSOLIDAR UN REGISTRO MÁS EFICIENTE Y MODERNO DE INFORMACIÓN Y POR LO TANTO CON MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA.

**DECLARACIONES:**

I.- DECLARA EL PODER JUDICIAL QUE:

I.1.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, LA REPRESENTACIÓN DEL PODER JUDICIAL ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL CUAL DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE LA LEY. ASÍ MISMO, ESTABLECE EL ARTÍCULO 56, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CORRESPONDE AL PODER JUDICIAL LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS

RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL.


I.2.-

I.3.-

I.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL SIGUIENTE.

II.- DECLARA EL REGISTRO PÚBLICO QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGISTRO PÚBLICO ES LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR LA ACTIVIDAD REGISTRAL EN EL ESTADO Y DAR PUBLICIDAD A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE BIENES Y DERECHOS; ASÍ COMO A LOS ACTOS JURÍDICOS QUE LO REQUIERAN PARA SURTIR EFICACIA ANTE TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A FIN DE OTORGA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS MISMOS. ASÍ MISMO, QUE PODRÁN SER MATERIA DE REGISTRO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON DERECHOS REALES O PERSONALES, EN CUANTO A SU CONSTITUCIÓN, TRANSMISIÓN, MODIFICACIÓN, AFECTACIÓN Y EXTINCIÓN; ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS MORALES Y TODOS AQUELLOS QUE DEBAN INSCRIBIRSE EN MATERIA DE COMERCIO. ADEMÁS QUE TODA INSCRIPCIÓN, ANOTACIÓN O ASIENTO REGISTRAL DE MANERA VERAZ Y EXACTA EN SU ARCHIVO, UTILIZANDO LAS BASES DE DATOS, FORMAS PRECODIFICADAS E IMÁGENES QUE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO AUTORICEN.



II.2.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XV Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, A LA QUE CORRESPONDE PROMOVER, ORGANIZAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO.

EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN COMPARECE SU TITULAR, Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.3.- POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: ESTABLECER LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO CONFORME A LAS DISPOSICIONES, APLICABLES; IMPULSAR Y SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO, ASÍ COMO FAVORECER LA VINCULACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y JURÍDICA ENTRE EL REGISTRO PÚBLICO Y OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON ORGANISMOS REGISTRALES, TENDIENTES A DIFUNDIR O FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL

REGISTRO PÚBLICO.

II.4.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO 11,40 Y 64, DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBEN PLANEAR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES CON SUJECCIÓN A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES PREVISTOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO APROBADO Y EN LOS PROGRAMAS QUE DE ESTE SE DERIVEN, ASÍ COMO LAS QUE FIJE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

II.5.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA INDEPENDENCIA NÚMERO 994, EDIFICIO DEL PODER EJECUTIVO, PRIMER PISO, CENTRO CÍVICO COMERCIAL MEXICALI, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- ES SU VOLUNTAD IMPLEMENTAR SISTEMAS VANGUARDISTAS Y COMPETITIVOS QUE PERMITAN EL USO ÓPTIMO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y HUMANOS, QUE FACILITAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRAL; CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES, REALIZADOS PARA LA REGULACIÓN DE LA TIERRA Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIA DE LA CIUDADANÍA.

HECHAS LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, LAS PARTES



EXPRESAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES LAS PARTES COADYUVARAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL Y EL REGISTRO PÚBLICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROGRAMA, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTATAL QUE CORRESPONDA.

EL PROGRAMA TIENE COMO FINALIDAD IMPULSAR E INCENTIVAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ELECTRÓNICOS ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, OTORGANDO MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA A LOS ACTOS QUE COMPETEN A CADA UNA DE LAS PARTES, MEJORANDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS.

**SEGUNDA.-** EL PROGRAMA, EN SU PRIMERA ETAPA INCLUYE LO SIGUIENTE:

I.- EL REGISTRO PÚBLICO BRINDARÁ AL PODER JUDICIAL, ENLACES DE ACCESO REMOTO AL ACERVO REGISTRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL (SIR), PARA SU CONSULTA, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

II.- EN CUANTO A INSCRIPCIONES, EL REGISTRO PÚBLICO EFECTUARA LA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE

EMBARGOS, ASÍ COMO INSCRIPCIONES PREVENTIVAS DE DEMANDA, QUE LA REMITA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON FIRMA ELECTRÓNICA EL PODER JUDICIAL.

**TERCERA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL REGISTRO PÚBLICO Y EL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE COMPROMETEN A:

I.-REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y EN EL CASO DEL REGISTRO PÚBLICO TAMBIÉN AL MODELO INTEGRAL DE REGISTROS PÚBLICOS.

II.-INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO NECESARIO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

III.-PROPORCIONAR Y, EN SU CASO, INTERCAMBIAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA-JURÍDICA QUE REQUIERA EL PERSONAL DE LAS PARTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO;

IV.- REALIZAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA Y EN SU CASO, SUS ANEXOS, Y

V.- OTORGAR LAS FACILIDADES OPERATIVAS NECESARIAS AL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNE COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO CONSTITUYE, NI EXPRESA NI TÁCITAMENTE, NINGÚN TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE ESTAS NO CONFORMAN UNA NUEVA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA Y, EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE ELLAS ES O PODRÁ SER CONSIDERADA COMO SOCIO O ASOCIAD DE LA OTRA.

ASIMISMO, POR DERIVARSE LAS ACCIONES QUE SERÁN REALIZADAS POR LAS PARTES, DE UN ACUERDO DE DERECHO PÚBLICO, NO EXISTE NI EXISTIRÁ NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O CIVIL ENTRE LAS MISMAS.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE CADA UNA DE LAS PARTES FUNGE COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES, CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON DICHOS TRABAJADORES, Y NO EJECUTA OBRAS NI PRESTA SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA O PRINCIPAL PARA LAS OTRAS PARTES TAMPOCO EXISTE NI EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE UNA DE LAS PARTES Y EL PERSONAL QUE LAS OTRAS CONTRATEN, SUBCONTRATEN, EMPLEEN, ASIGNEN, DESIGNEN, COMISIONEN O DESTINEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO; ASIMISMO, NINGUNA DE LAS PARTES HA CONTRATADO O INTERVENIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES, CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LAS OTRAS PARTES; POR LO QUE NO SERÁN



CONSIDERADAS COMO INTERMEDIARIAS, PATRÓN SUSTITUIDO O SOLIDARIO, Y EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ POR SU CUENTA Y COSTO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE, DE TODAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, FISCAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RELACIONADAS CON SUS TRABAJADORES VIO PRESTADORES DE SERVICIOS.

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, CADA UNA DE LAS PARTES SE OBLIGA A RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES Y DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS O PRESTADORES DE SERVICIOS LLEGAREN A INTERPONER EN CONTRA DE LAS OTRAS PARTES, ASUMIENDO DIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TALES RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LAS MISMA. SI NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES FUERA CONDENADA POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES A REALIZAR PAGOS DERIVADOS DE LAS RECLAMACIONES Y DEMANDAS INTERPUESTAS POR LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, CONTRATISTAS O PRESTADORES DE SERVICIOS DE OTRA DE LAS PARTES ESTA ÚLTIMA QUEDARÁ OBLIGADA A REMBOLSAR TALES GASTOS A FAVOR DE AQUELLA.

QUINTA.- EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE MOTIVEN EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTOS SUPUESTOS QUEDARÁ LIBERADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA PARTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HUBIERAN



DADO LUGAR AL INCUMPLIMIENTO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO.

**SEXTA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN MAYOR RESPONSABILIDAD QUE NOTIFICAR LA TERMINACIÓN POR ESCRITO A LAS OTRAS PARTES, POR LO MENOS CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE CASO, LAS PARTES TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE HAYAN INICIADO EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO QUE LAS PARTES SEÑALEN EXPRESAMENTE UNA FECHA DISTINTA.

**OCTAVA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN, Y CONCLUIRÁ CON LA IMPLEMENTACIÓN TOTAL DEL PROGRAMA.

**NOVENA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO; SIN EMBARGO EN CASO DE CONTROVERSIA PODRÁN HACER VALER LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN PROCEDENTES , ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

DÉCIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI HA ABUSADO DE LA SUMA INEXPERIENCIA DE LAS OTRAS, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA OCASIONAR LA NULIDAD DEL MISMO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ DISTRIBUIR EL PRESENTE CONVENIO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; ASIMISMO, DETERMINA SE REMITA EL DOCUMENTO DE CUENTA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA QUE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS ANTES PRECISADOS.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 139, QUE REMITE LIC. ANA ISABEL FLORES PLACENCIA, JUEZ QUINTO DE LO PENAL EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA NOEMÍ ARGELIA BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PARA QUE OCUPE EN FORMA DEFINITIVA EL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A ESTE JUZGADO, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL MISMO PROVISIONALMENTE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA NOEMÍ ARGELIA BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PARA QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA OCUPE EN FORMA DEFINITIVA EL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS; CONSECUENTEMENTE,

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3808/2017, QUE REMITE LA LIC. ERICKA ALEJANDRA OCHOA CORTEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 45/2017, QUE PROMOVIÓ [REDACTED] VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE, TÉNGASE POR RECIBIDO Y AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL ESCRITO QUE FIRMA EL DELEGADO DE AUTORIDADES RESPONSABLES PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONSEJO DE LA JUDICATURA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONTRA LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. EN CONSECUENCIA, UNA VEZ QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO, ESTO ES, EN CUANTO OBREN EN ÉL LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES DE LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEL AUTO POR EL QUE EL JUZGADOR TIENE POR INTERPUESTA LA REVISIÓN Y ORDENA CORRER TRASLADO DE LA MISMA, CON COPIA DEL ESCRITO DE AGRAVIOS.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



8.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1797/2017, QUE REMITE LA LIC. ERNESTINA MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MARTINEZ, ACTUARIO JUDICIAL FEDERAL, EN EL INCIDENTE EN REVISIÓN 67/2017 ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1510/2016, PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] VISTOS LO DE CUENTA, SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO 15214 Y ANEXO RELATIVO PROVENIENTES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ESTE ÓRGANO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPONE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3034/2017, QUE REMITE EL LIC. JESUS JAVIER SEGOVIA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 54/2017-4A,



PROMOVIDO POR [REDACTED]

VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO, SIN QUE NINGUNA DE LAS PARTES HAYA RECURRIDO LA SENTENCIA DE 28 DE FEBRERO DEL 2017, DICTADA EN ESTE JUICIO, SE DECLARA QUE DICHA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 5508/17, QUE REMITE LA LIC. MARGARITA REINA MORA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 72/2017-5, PROMOVIDO POR [REDACTED] AGRÉGUENSE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO LEGALMENTE CORRESPONDA, EL OFICIO SIGNADO POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL CUAL DEVUELVE LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO DE AMPARO 72/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DE NO ACEPTAR LA COMPETENCIA PLANTEADA POR ESTE JUZGADO.

DADO LO ANTERIOR, ESTE JUZGADO SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO; Y SE

SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

VISTO EL OFICIO SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD EL CUAL CONTIENE EL INFORME JUSTIFICADO, EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE AMPARO, DESE VISTA A LAS PARTES PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3873/2017, QUE REMITE EL LIC. ISAAC SERECERO AISPURO, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 776/2014, QUE PROMOVIÓ LA DELEGADA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL OFICIO DE CUENTA QUE REMITE EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE EL CUAL INSERTA AUTO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL CUAL INFORMA QUE A LA FECHA NO OBRA RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO 1067/2017 QUE SE GIRÓ AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE COMISIONE ELEMENTOS NECESARIOS A SU CARGO Y

PROCEDAN A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS. MISMOS QUE A LA FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, FUERON EMBARGADOS A

[REDACTED]

POR LO TANTO GIRÓ OFICIO AL CITADO TITULAR PARA QUE INFORME SI A LA FECHA HA LOCALIZADO Y DETENIDO LOS MENCIONADOS VEHÍCULOS. TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NO HA DADO TOTAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSO, REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA AL A CITADA AUTORIDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO. EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁ RESTITUIR A LA PARTE QUEJOSA LA CANTIDAD DE \$2,592,702.84 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), PUESTO QUE CONSIGNÓ DICHO PAGO CON MOTIVO DEL EMBARGO QUE SE TRABAJÓ EN EL JUICIO DE ORIGEN.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE REMITIRÁ EL PRESENTE ASUNTO AL TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO, A FIN DE QUE RESUELVA EL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.21.- SE DA CUENTA CON LOS OFICIOS 18655, 19462, 19538, 257/03/17, QUE REMITE LA LIC. DULCE TIBURCIA CHÁVEZ MONTES, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 310/2017-VII, PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LOS AUTOS DE USTED Y OTRA AUTORIDAD, EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE DICTÓ LO SIGUIENTE:

VISTAS LAS COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO FIRMADO POR [REDACTED], POR PROPIO DERECHO Y COMO ESTA ORDENADO EN AUTO DE ESTA MISMA FECHA; FÓRMESE POR DUPLICADO Y SEPARADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 310/2017-VII. CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD. CON EL APOYO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 125,128,138 Y 1740 DE LA LEY DE AMPARO, PÍDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SUS INFORMES PREVIOS, QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, SIGUIENTES AL EN QUE RECIBAN EL OFICIO EN EL QUE SE LES SOLICITA, ENVIÁNDOLES AL EFECTO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE LA DEMANDA.

SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE INCIDENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE



AMPARO APLICADO A CONTRARIO SENSU, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA QUEJOSA [REDACTED]

[REDACTED] RESPECTO A LA APLICACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS QUE RECLAMA, QUE HACE CONSISTIR EN LA REMOCIÓN DEL CARGO DE CONCILIADORA EN EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, PUES NO ES POSIBLE ORDENAR SU INAPLICACIÓN Y POR ENDE, SU REINSTALACIÓN EN EL CARGO QUE MANIFIESTA DESEMPEÑABA PORQUE EQUIVALDRÍA A DARLE EFECTOS RESTITUTORIOS, LO QUE ES PROPIO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL FONDO DEL JUICIO DE AMPARO EN LA HIPÓTESIS DE QUE SE OTORGARA LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL QUE SOLICITA.

EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AMPARO, DESPUÉS DE HACER UN ESTUDIO SOBRE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, NO PERMITE ANTICIPAR LA PROBABILIDAD DE QUE EN LA SENTENCIA DE AMPARO SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, EN SENTIDO CONTRARIO INTERPRETADO, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA POR LA PARTE QUEJOSA.

EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

AGRÉGUESE A LOS AUTOS CON VISTA A LAS PARTES EL ESCRITO FIRMADO POR [REDACTED] AUTORIZADA LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA. MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO

DICTADO EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE PROVEYÓ SOBRE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS ACTOS RECLAMADOS POR LA PARTE QUEJOSA.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AMPARO, UNA VEZ QUE OBREN EN AUTOS LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES DEL PRESENTE PROVEÍDO, REMÍTASE AL TRIBUNAL DE ALZADA, EL ESCRITO ORIGINAL EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO Y UNA COPIA DEL MISMO PARA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN APTITUD DE SUBSTANCIAR EL ALUDIDO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

EL 23 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE DICTÓ LO SIGUIENTE:

VISTO EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DE CUENTA, DE LA QUE SE ADVIERTE, A LA FECHA NO OBRAN EN AUTOS LOS ACUSES DE RECIBO DE LOS OFICIOS 18655 Y 18656 DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DIRIGIDOS A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, AMBAS CON RESIDENCIA EN MEXICALI, MEDIANTE LOS CUALES SE LES REQUIRIÓ RINDIERA SU INFORME PREVIO. EN ESTE SENTIDO REQUIÉRASE POR MENSAJERÍA ACELERADA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL ESTADO, AMBAS CON RESIDENCIA EN MEXICALI, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADO A PARTIR DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTE PROVEÍDO, INFORMEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA FECHA EN QUE RECIBIERON LOS OFICIOS 18655 Y 18656 DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.22.- SE DA CUENTA CON LOS OFICIOS 18346, 19540, 19563, QUE REMITE EL LIC. RICARDO MORONES DÁVILA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, B.C. EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 311/2017-VII, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] EN FECHA 15 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTAS LAS COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO FIRMADO POR [REDACTED], FÓRMESE POR DUPLICADO Y SEPARADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 311/2017-VII, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD. CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 125, 128, 138 Y 140 DE LA LEY DE AMPARO, PÍDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SUS INFORMES PREVIOS, QUE DEBERÁN RENDIR DENTRO DEL



TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, SIGUIENTES AL EN QUE RECIBAN EL OFICIO EN EL QUE SE LES SOLICITA, ENVIÁNDOLES AL EFECTO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE DEMANDA. SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE ESTE INCIDENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE AMPARO APLICADO A CONTRARIO SENSU, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL QUEJOSO [REDACTED]

[REDACTED] RESPECTO DE LA APLICACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS QUE RECLAMA, QUE HACE CONSISTIR EN LA REMOCIÓN DEL CARGO DE CONCILIADOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, PUES NO ES POSIBLE ORDENAR SU INAPLICACIÓN Y POR ENDE SU REINSTALACIÓN EN EL CARGO QUE MANIFIESTA QUE DESEMPEÑABA PORQUE EQUIVALDRÍA A DARLE EFECTOS RESTITUTORIOS, LO QUE ES PROPIO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL FONDO DEL JUICIO DE AMPARO EN LA HIPÓTESIS DE QUE SE OTORGARA LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL QUE SOLICITA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AMPARO, DESPUÉS DE HACER UN ESTUDIO SOBRE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, NO PERMITE ANTICIPAR LA PROBABILIDAD DE QUE EN LA SENTENCIA DE AMPARO SE DECLARARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, EN SENTIDO CONTRARIO INTERPRETADO, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA POR



LA PARTE QUEJOSA.

EN FECHA 22 DE MARZO SE DICTÓ EL SIGUIENTE  
ACUERDO:

AGRÉGUESE A LOS AUTOS CON VISTA A LAS PARTES EL  
ESCRITO FIRMADO POR [REDACTED],  
AUTORIZADA LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA, MEDIANTE EL  
CUAL INTERPONE RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO  
DICTADO EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL  
QUE SE PROVEYÓ SOBRE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE  
LOS ACTOS RECLAMADOS POR LA PARTE QUEJOSA.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101  
PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AMPARO, UNA VEZ QUE  
OBREN EN AUTOS LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN A  
LAS PARTES DEL PRESENTE PROVEÍDO, REMÍTASE AL  
TRIBUNAL DE ALZADA, EL ESCRITO ORIGINAL DEL  
RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO Y UNA COPIA DEL MISMO  
PARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN A FIN DE QUE SE  
ENCUENTRE EN APTITUD DE SUBSTANCIAR EL ALUDIDO  
MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

EL 23 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE DICTÓ LO  
SIGUIENTE:

VISTO EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN SECRETARIAL  
DE CUENTA, DE LA QUE SE ADVIERTE, A LA FECHA NO  
OBRAN EN AUTOS LOS ACUSES DE RECIBO DE LOS OFICIOS  
18346 Y 18347 DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL  
DIECISIETE, DIRIGIDOS A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS  
COMO RESPONSABLES, PLENO DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL ESTADO, AMBAS CON RESIDENCIA EN MEXICALI, MEDIANTE LOS CUALES SE LES REQUIRIÓ RINDIERA SU INFORME PREVIO. EN ESE SENTIDO REQUIÉRASE POR MENSAJERÍA ACELERADA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, AMBAS CON RESIDENCIA EN MEXICALI, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADO A PARTIR DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTE PROVEÍDO, INFORMEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA FECHA EN QUE RECIBIERON LOS OFICIOS 18346 Y 18347 DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.  
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.  
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES.  
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.  
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.  
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.  
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) FOJAS ÚTILES. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



**LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

